

9456 - RV: Radicado: 760013110012 – 2021 – 0049100- CONTESTACION PODER Y ANEXOS

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 15:14

Para: Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Juan Antonio Fernandez <juan.sagar502@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 9:38

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; liamesmeikel2019@gmail.com <liamesmeikel2019@gmail.com>; castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com <castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com>; nilson castillo florez <nilsoncas@hotmail.com>; mriascosabogado <mriascosabogado@gmail.com>; Juan Antonio Fernandez <juan.sagar502@hotmail.com>

Asunto: Radicado: 760013110012 – 2021 – 0049100- CONTESTACION PODER Y ANEXOS

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ**ABOGADO**

Carrera 6 N°13-30 Of 501
 Juan.sagar502@hotmail.com
 Cel. 310 500 83 05
 Edificio Sagar

Señor.

JUEZ DOCE (12) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.

E.

S.

D.

Ref: **PROCESO DECLARATIVO**

Dte: **MARTHA LUCIA SINISTERRA CARABALI**

Ddo: **FREDDY Y CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**

Radicado: 760013110012 – 2021 – 0049100

DEMANDADOS

CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ, C.C.N°.94'.071.422 Cel.321 546 91 30 correo electrónico castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com

NILSON CASTILLO FLOREZ C.C.N°.94'.401.924, Cel. 304 618 83 78 correo electrónico nilsoncas@hotmail.com

FREDDY CASTILLO FLOREZ C.C.N°.16'.535.247, Cel. 311 639 40 83 correo electrónico liamesmeikel2019@gmail.com todos mayores de edad y con residencia en la carrera 78 N°.1 A – 86 en el barrio Prados del Sur ubicado en la comuna 18 del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante el presente poder y escrito presento respuesta a la demanda del radicado arriba en mención, debe tenerse en cuenta que el señor Nilson, no hace parte en esta demanda, se anexa los registro civil de nacimiento.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, Ciudadano Colombiano mayor de edad vecino de este Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con la C. de C. N°.16'587.601, Abogado titulado y en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional bajo el N°. 153.139, expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 6ª N°.13 – 30 Of. 501 Cel. 310 500 83 05 y correo electrónico juan.sagar502@hotmail.com en el Edificio Sagar en este D. E. de Santiago de Cali, en uso del Poder Especial conferido por los DEMANDADOS: **FREDDY CASTILLO FLOREZ** C.C.N°.16'.535.247, Cel. 311 639 40 83 correo electrónico liamesmeikel2019@gmail.com, **CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, C.C.N°.94'.071.422 Cel.321 546 91 30 correo electrónico castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com mayores de edad y con residencia en la carrera 78 N°.1 A – 86 en el barrio Prados del Sur ubicado en la comuna 18 del Distrito Especial de Santiago de Cali, que figuran en la demanda de este Proceso Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho y de la Respectiva Sociedad Patrimonial entre compañeros Permanentes y se Declare su Disolución, y se Ordene la Liquidación de esta última, por causa de muerte. Y el señor **NILSON CASTILLO FLOREZ** Ciudadano Colombiano, mayor de edad vecino del D.E. de Santiago Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.94'.401.924, con residencia en la carrera 78 N°.1 A – 86 en el barrio Prados del Sur, ubicado en la comuna 18 del D. E. de Santiago de Cali, Teléfono Celular N°. 304 618 83 78 Correo electrónico: nilsoncas@hotmail.com herederos del causante Miguel Ángel Castillo Albornoza (Q.E.P.D) que **NO APARECE EN EL CUERPO DE LA DEMANDA**, como se demostrará con los registros civil de nacimiento. Por medio

de este escrito y dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda de la siguiente manera:

RESPECTO AL PODER Y LA DEMANDA INICIAL

Señor Juez, como se demuestra en el encabezado de este escrito de contesta de la demanda los hermanos Castillo Flórez, son tres Fredy, Carlos Alberto y Nilson Castillo Flórez, la demanda solamente va dirigida a dos de ellos Fredy y Carlos Castillo Flórez, que la demandante y su apoderado manifiesta en el acápite de Dirección y Notificaciones dice “La dirección y el respectivo correo electrónico, fue suministrado en forma personal, por mi mandante al suscrito” y el teléfono móvil N°. 304 618 83 78.

Respeto al oficio de traslado de la demanda fechado 13 de diciembre de 2021, en el título de Direcciones Físicas y Electrónicas dice: “los demandados Fredy Castillo Flórez y Carlos Castillo Flórez, hijos determinados..... el correo electrónico fue dada por el señor Nilson Castillo Flórez vía telefónica nilsoncas@hotmail.com información que haga bajo la gravedad de juramento, conforme al Decreto 806 de 2020”, es preciso aclarar señor Juez, que hay una falta a la verdad de parte de la demandante y su representado, ya que mis mandantes manifiestan que esta información la suministro el señor Nilson Castillo Flórez, su hermano (que no aparece en el poder ni en la demanda) vía telefónica al togado Marino Riascos S, pero ¿cuál será el motivo para que no lo haya incluido en el poder y en la demanda?.

El apoderado judicial y su poderdante señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí, han venido utilizando el correo electrónico nilsoncas@hotmail.com y el número del móvil 304 618 83 78 que pertenece al señor Nilson Castillo Flórez, hermano de los demandados Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, para notificar esta demanda que no ha llegado a su destino, por lo tanto hay una indebida notificación conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, que trae enlistados los requisitos generales que debe contener una demanda y el Decreto 806 de 2020, como bien lo menciona el doctor Marino Riascos Salazar, que representa a la demandante señora Martha Lucia Sinisterra Carabali.

EN LA DEMANDA inicial que fue enviada al correo electrónico del señor Nilson Castillo Flórez, que no aparece como demandado en este proceso, además, existe un literal a) donde el poderdante de la señora Martha Lucia Sinisterra Carabali doctor Marino Riascos Salazar, inicia haciendo alusión y subsanando un Auto de fecha 30 de abril de 2021 lo que lleva a confusión si se tiene en cuenta que el primer auto con el cual se pronunció este Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali emitió el Auto 0013 de 17 enero de 2022, con el cual le inadmite la demanda y que le permite subsanar pero solamente en seis numerales porque en la demanda dice: “dentro del término procesal concedido. Acatando el Auto N°. 886 de 30 de abril de 2021, fijado en el estado N°. 068 del 03 de mayo de la misma anualidad, entro a subsanar las inconsistencias que presenta la demanda en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 indicados por esta Honorable Despacho judicial, situación que lleva a confundir porque su señoría su despacho no ha emitido el auto referenciado por el doctor Riascos Salazar, teniendo en cuenta lo siguientes:

El despacho lo invita a aclarar esta situación que lo hace oportunamente, pero en el antecedente factico a continuación del numeral 23 de la subsanación dice: “De esta forma, su señoría, en acatamiento del **AUTO 886 DEL 30 DE ABRIL DE 2021**, dejo subsanada las inconsistencias avizoradas por este distinguido despacho judicial, en la anotada demanda inicial, para que se le dé el impulso respectivo. Entonces señor juez en la subsanación se presentó sobre una demanda inexistente. Lo resaltado fuera de texto.

La falencia de la demanda, que el señor Nilson Castillo Flórez no se hace parte de la misma, pero el apoderado judicial de la señora Martha Lucia viene utilizando el correo electrónico para notificar a sus hermanos Fredy y Carlos Alberto Castillo, lo que se percibe que no viene cumpliendo con las normas aplicables para las notificaciones al enviarlo a correos que no le pertenece a los demandados, en la contestación de la demanda se adjuntará el registro civil de nacimiento, al Sr, Juez arriba en cita allego el presente escrito dentro del término legal, con el cual hago las siguientes precisiones.

El señor Nilson Castillo Flórez, que no hace parte de esta demanda, le han llegado los mensajes dirigidos a sus hermanos Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, de la demanda inicial y la demanda de subsanación continuando con las mismas falencias y hasta el día de hoy la demandante y su apoderado no han enviado la demanda a los señores Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, lo que lleva señor Juez a una indebida notificación incumpliendo los mandatos del Decreto 806 de 2020 y el C. G. P. presupuesto que da para ser rechazada la demanda; además que en el resuelve del Auto N°. 0152 de 22 de enero con el cual admite la demanda, el despacho, le advierte que aclaré el numeral 19 de los antecedentes facticos que, si Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez son los únicos herederos del fallecido, pero el apoderado junto con su poderdante hace caso omiso al mandato de su despacho.

1º.- Mi poderdante el Sr. Nilson Castillo Flórez es hijo biológico del difunto Miguel Ángel Castillo Albornoz, teniendo como prueba su registro Civil de Nacimiento inscrito en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca, que se allega con la contesta de la demanda, manifestándole al Señor Juez desde ahora, que mis poderdantes se oponen a esta demanda por los motivos que paso a.

EXPONER

1. La demandante y su apoderado en la demanda inicial contra los señores Fredy y Carlos Castillo Albornos, como hijos determinados del causante Miguel Ángel Castillo Albornos hijos determinados, que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021 dice enviar y notificar el traslado de la misma y para el respectivo despacho, de conformidad con el decreto legislativo 806 de 2020, demanda que eta radicada en la página de la oficina de apoyo judicial del reparto de familia del Circuito de este Distrito Especial de Cali:

1. 1- Manifiesta que aporta demanda y anexos que contiene:

- a) Archivo N°. 1 Caratula un folio.
- b) Archivo N°. 2 Demanda y poder especial, 20 folios.
- c) Archivo N°. 3 Todos los anexos, que son 69 folios.

Como se mencionó con antelación hasta el día de hoy, no han sido notificados los hermanos Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez incumpliendo con el decreto 806 de 2020.

RESPECTO A LAS DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS

1. Debe ser rechazada

Aparecen como demandados los señores Fredy Castillo Flórez y Carlos Castillo Flórez, hijos del causante; en la carrera 78 N°. 1 A – 86 Barrio Juan Pablo II de este Distrito Especial, Teléfono móvil 304 618 83 78, y correo electrónico nilsoncas@hotmail.com Señor juez, aclaro que el número de celular y el correo electrónico no pertenece a ninguno de los señores Fredy y Carlos Castillo Flórez, que aparecen como demandados, además la parte demandante no ha cumplido con el enviado la demanda, incumpliendo con el artículo 78 Numeral 1, 14 del Código General del Proceso.

Manifiesta que esta información fue suministrada por los demandados, en una reunión en la oficina del señor abogado, y además esta afirmación la hace “bajo la gravedad de juramento, conforme al decreto 806 de 2020”, señor juez situación **que no es cierta**, como lo manifesté anteriormente tanto el número del celular y correo electrónico no pertenece a los demandados Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez.

El Teléfono móvil 304 618 83 78, y correo electrónico nilsoncas@hotmail.com pertenece al señor **Nilson Castillo Flórez**, que no aparece en la demanda y es hermano de los mencionados en la misma y fue él quien personalmente le entrego la información de su número de celular y el mencionado correo electrónico, insisto **no aparece como demandado**, lo que hace que la demandante y su apoderado están faltando a la verdad, por lo tanto esta demanda debe ser inadmitida por falta a verdad, de la notificación a los demandados Fredy y Carlos Castillo Flórez, hasta el momento no le han recibido la demanda e igualmente tampoco aparece acreditación conforme al mandamiento del artículo 6 del decreto 806 de 2020, lo que lleva a que esta demanda sea inadmitida por su despacho.

Poder y Memorial contra el auto admisorio de la demanda y al de subsanación no debió ser admitida por no cumplir con los requisitos del decreto 806 de 2020 por no ser notificados en debida forma, Por economía procesal debe proceder a rechazar la demanda impetrada

2. El apoderado, no han cumplido con el envío de la demanda a los demandados Fredy y Carlos Castillo Flórez, Que bien puede utilizar como medios de notificación el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 o utilizando los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3. En el cuerpo de la demanda a folio 4, el apoderado judicial de la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí, “manifiesta que por medio del presente escrito, instauró PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE SE DECLARE LA DISOLUCIÓN Y SE ORDENE LA LIQUIDACIÓN DE ESTA ÚLTIMA CONFORME A LA LEY..... y demás herederos y personas indeterminadas o desconocidas que se crean con igual o mejor derecho sobre el haber sucesoral al que le asiste a mi prohijada teniendo en cuenta los siguientes:

“a. Dentro del término procesal concedido. Acatando el Auto N°. 886 del 30 de abril de 2021, fijado en el estado N°. 068 del 03 de mayo de la misma anualidad, entro a subsanar las inconsistencias que presenta la demanda en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, indicados por este honorable despacho judicial, teniendo en cuenta los siguientes:

El juzgado mediante Auto N°. 0013 de 17 de enero de 2022, inadmite la demanda de la referencia y es publicada en estado N°. 004 del 18 de 2022 en el escrito de subsanación inicia aclarando el numeral sexto del auto en mención aclarando de esa manera tal situación.

A LOS ANTECEDENTES FACTICOS

1.- **Es cierto**, Que el fallecido Miguel Ángel Castillo Albornoz, falleció el 19 de enero de 2021, en la clínica Desa Edificio de Colores, que venía padeciendo de varias enfermedades que, a principio del mes de enero de 2021, fue llevado por su hijo Fredy Castillo Flórez a la clínica en mención y quien estuvo pendiente y allí continuó con su tratamiento hasta el día de su fallecimiento, que los trámites de la defunción y sepelio los realizó su hijo Fredy.

2.- Es cierto, que fue sepultado en el Cementerio Central, porque su hijo Fredy paga un seguro funerario, y su padre Miguel Ángel era uno de los beneficiarios del grupo familiar.

3.- No cierto, manifiestan los herederos hijos Fredy, Carlos Alberto y Nilson Castillo Flórez, que su padre y (q. e. p. d), Miguel Ángel Castillo Albornoz, que tuviera vínculo alguno con la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí, que su padre era soltero, y que tenía una convivencia desde el año de 1973, con su madre señora Luz Marina Flórez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°. 66'.847.921 y sin impedimento para contraer matrimonio que su convivencia fue hasta el día del fallecimiento el 19 de enero de 2021, que procrearon a sus hijos Nilson, Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, mis mandantes en este proceso, que hacen parte como demandados.

Dicen que la señora Martha lucia, fue inquilina de su señor su padre Miguel Ángel, pero no es cierto que la señora fuera su compañera, como se acreditara al contestar los hechos de la demanda.

4.- No es cierto, lo manifestado en este punto por la demandante señora Sinisterra Carabalí, sobre la real y efectiva comunidad de vida como compañera del causante Miguel Ángel, dice que “inicio el 12 de mayo de 2002 y perduro hasta el 19 de enero de 2021, fecha de su fallecimiento”.

Esta manifestación no es cierto, como se mencionó en el hecho anterior indican los demandados Nilson, Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, que su padre Miguel Ángel (Q.E.P.D) traía una convivencia con su señora madre Luz Marina Flórez desde el año de 1.973 hasta el 19 de enero de 2021, como lo manifestó en vida él mismo ante el señor notario 12 de Cali, mediante declaración extra proceso en el Acta # 763 que rindió bajo la gravedad de juramento y explico las razones de su testimonio así:

“Manifiesto que convivo bajo el vínculo de unión marital de hecho desde hace treinta seis (36) años con la señora Luz Marina Flórez identificada con la cedula de ciudadanía N°. 66'.847.921 de Cali Valle.....”. entonces como manifiesta la señora Sinisterra Carabalí, que inició una convivencia con el causante Miguel Ángel Castillo Albornoz, desde el 12 de mayo de 2002, se debe tener en cuenta que manifestación la hace la señora Martha frente a la declaración del fallecido Castillo Albornoz. Se anexa copia del Acta notarial.

5.- No es cierto, Indica la demandante en este hecho, “que su difunto compañero le dispense trato social de esposa”. que ellos, dependía económicamente de la pensión. Mis representados demandados dicen que no es cierto porque su padre en la casa nunca faltó con las obligaciones y deber de padre y compañero permanente de su madre Luz Marina Flórez y aunque ya son adultos estaba si se presentaba alguna situación, que les compartía para salir adelante del impase que se presentara, además que con los pagos del arrendo de la casa de la carrera 80 Oeste N°. 1 B – 77 de Alto Nápoles, servía de gran apoyo al sustento de las necesidades del hogar Castillo Flórez.

6.- Es una manifestación que hace la señora Martha Lucia Sinisterra C, que siempre se dieron trato de como de marido y mujer pública y privadamente en la vivienda propia ubicada en la carrera 80 Oeste N°. 1 B – 77 barrio Alto Nápoles, se aclara, es cierto que la señora Sinisterra Carabalí, vive en esa dirección porque en vida de su padre le había arrendado un piso de la casa y le pagaba arrendo, por ser él su propietario, pero una vez fallecido no ha vuelto a pagar causando a deber los cánones de arrendo desde la fecha del fallecimiento hasta esta fecha de la contesta de esta demanda.

7. Dicen mis mandantes que desconocen tal situación de la señora Martha.

8. Respeto a lo manifestado por la demandante señora Sinisterra Carabalí, que convivían bajo mismo techo con el fallecido Miguel Ángel, que pagaban un canon de arrendamiento en la casa de habitación familiar de propiedad de la señora Delmira Ortega Meneses ubicada en la carrera 80 Oeste N°. 1 B – 77 Barrio Alto Nápoles identificado.

Manifiestan los hermanos Castillo Flórez, que su señor padre siempre permaneció en la casa junto a su señora madre que su padre viajaba al corregimiento de El Cajón del municipio de Novita Choco a visitar a su señora madre María Clotilde Albornoz, que al regreso de esos viajes les comento que iba a comprar un rancho por halla arriba, con un dinero de la venta de un terreno que su papá había dejado y que sus hermanos estaban vendiendo que fue con ese dinero que le compro la casa a la señora Delmira Ortega Meneses, bajo escritura 1151 del 25 de abril de 2013.

9. **Es cierto parcialmente**, que el causante Miguel Ángel Castillo Albornoz es copropietario del inmueble ubicado en la carrera 78 N°. 1 A – 86 Barrio Juan Pablo II con Matrícula 370 – 902782 que fue adjudicado a los compañeros permanentes Miguel Ángel Castillo Albornoz y Luz Marina Flórez, por la secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, bajo la resolución S.V.S. N°. 4147.021.299 – 14, el 16 de mayo de 2014.

Que esta adjudicación es un referente de la convivencia continua de los compañeros permanentes Castillo Flórez, padres de los demandados Hermanos Castillo Flórez Fredy y Carlos Alberto, que hasta la contesta de esta demanda el extremo demandante y su apoderado no han sido notificado esta demanda, ni la subsanación de la misma.

Aclaro que la demanda ha llegado al correo de uno de mis representado Nilson Castillo Flórez a su correo electrónico nilsoncas@hotmail.com que **no figura como demandado ni en el poder, igualmente en el cuerpo de la demanda**. Desconociendo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

10. **No es cierto**, lo manifestado por la demandante Martha Lucia, que la comunidad de vida con el señor Miguel Ángel Castillo Albornoz (Q.E.P.D), fue notoriadonde la última morada de su compañero ubicada en la carrera 80 Oeste N°. 1 B – 77 Barrio Alto Nápoles de esta ciudad, por un espacio de 19 años.

Tomando como referente el numeral 9 antecedente de esta demanda como fue, la adjudicación del lote de terreno por la secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, bajo la resolución S.V.S. N°. 4147.021.299 – 14, el 16 de mayo de 2014. En la primera página de esta resolución dice “Que conforme documento privado del 26 de marzo de 2014, el señor Miguel Ángel Castillo Albornoz, **hace constar que convive en unión libre con la señora Luz Marina Flórez**”. Entonces cual es el fundamento por lo manifestado de una convivencia de 19 años, por la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí?. Lo resaltado es mío.

11. Señor Juez es imposible que se disuelva una unión marital de hecho que no ha existido

12. Expresan los herederos demandados Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez y el señor Nilson Castillo Flórez hijo del causante Miguel Ángel, quien no aparece en el poder ni en la demanda que **No es cierto**, que su padre haya vivido en la mencionada dirección, porque su progenitor siempre vivió en la casa familiar ubicada en la carrera 78 N°. 1 A – 86 barrio Juan Pablo II.

13. Ha esta manifestación que hace la señora Martha Lucia, mediante acta de declaración notarial 3414 – 2015, declaro bajo juramento, junto a dos testigos en la notaria Once de este circuito dice “que, de estado civil soltera, pero con una

unión marital de hecho con el causante por un espacio de 17 años, compartiendo techo, mesa y lecho, hasta esa fecha 07 de septiembre de 2015. Se aclara, en esta acta no hay concordancia en la fecha al inicio del Acta de declaración dice “hoy 08 del mes de septiembre del año 2015”, inconsistencia en las fechas, manifestación que hace la aquí demandante, que deberá probar y aclarar la realidad de tal convivencia, cuando el causante Miguel Ángel Castillo A, el 16 de mayo de 2014, manifestó que hace constar que convive en unión libre con la señora Luz Marina Flórez, ante la secretaria de vivienda para la adjudicación del lote de terreno de la vivienda ubicado en la carrera 78 N°. 1 A – 86.

14. No es cierto, que haya existido una convivencia de 19 años en unión marital de hecho como compañera la señora Martha Lucia, de Miguel Ángel Castillo A, desde mayo de 2002 hasta 19 de enero de 2021. Bien se puede apreciar que el mismo fallecido Castillo Albornoz manifestó en diferentes actas notariales de su convivencia con su compañera permanente con la señora Luz marina Flórez madre de los demandados en este proceso, que el causante Castillo Albornoz (Q.E.P.D), en vida ante el señor Notario Doce de Cali, mediante declaración extra proceso mediante Acta N°. 763 y 764 rendida para la entidad “ISS – SEGURO SOCIAL” el 04 de febrero de 2009, y el 05 de febrero de 2009 el causante radico las actas mencionadas ante el Seguro Social dirigiéndose al jefe de atención al pensionado Dr. Tomas Joaquín Reyes, que en el escrito manifestó “convivo bajo el vínculo de unión marital de hecho desde hace treinta y seis (36) años con la señora **LUZ MARINA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 66´.847.921 de Cali -Valle; compartiendo techo , lecho, y mesa. De nuestra unión hemos procreado cuatro (4) hijos de los cuales sobreviven tres (3) llamados: **NILSON CASTILLO FLOREZ, FREDDY CASTILLO FLOREZ, CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, quienes actualmente son mayores de edad. De igual manera declaro que mi compañera permanente depende económicamente y en todo sentido de mí **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ALBORNOZ** y que al momento de mi fallecimiento la única persona **con derecho a reclamar derecho alguno sobre mi pensión** será mi compañera permanente la señora **LUZ MARINA FLOREZ.**”, e igualmente sea vinculada como **beneficiaria en la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS.**

Igualmente, como lo mencionó para la adjudicación del lote de terreno por la secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, bajo la resolución S.V.S. N°. 4147.021.299 – 14, el 16 de mayo de 2014. En la primera página de esta resolución dice “Que conforme documento privado del 26 de marzo de 2014, el señor Miguel Ángel Castillo Albornoz, **hace constar que convive en unión libre con la señora Luz Marina Flórez**”.

15. No es cierto, como se ha reiterado en la contesta de esta demanda que no existió tal convivencia con la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí, hasta el 19 de enero de 2021, de forma permanente singular e interrumpida, como compañera permanente del señor Miguel Ángel Castillo A (Q.E.P.D), desde el 12 mayo de 2002 hasta 19 de enero de 2021, lapso de tiempo durante el cual los únicos bienes de propiedad del fallecido Miguel Ángel Castillo Albornoz que conforma la masa sucesoral, relacionados en los numerales 8 y 9 en la demanda de la cual estoy dando contesta con las objeciones y aclaraciones pertinentes. Como lo han manifestado mis poderdantes en los anteriores numerales, que cuando viajaba al corregimiento de El Cajón del municipio de Novita Choco a visitar a su señora madre María Clotilde Albornoz, madre del fallecido Castillo Albornoz, al regreso de esos viajes les comento que iba a comprar un rancho por halla arriba **con dinero de una venta que hieran sus hermanos, de una tierra que tenía el papá (herencia), entonces fue con estos que le compro la casa a la señora Delmira Ortega Meneses.** Aclarado el numeral 8. Y

El causante Miguel Ángel Castillo Albornoz es propietario conjuntamente con su compañera permanente Luz Marina Flórez, y madre de los demandados Fredy

Carlos Alberto del inmueble ubicado en la carrera 78 N°. 1 A – 86 Barrio Juan Pablo II y Matrícula 370 – 902782 que fue adjudicado a los compañeros permanentes Miguel Ángel Castillo Albornoz y Luz Marina Flórez, por la secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, bajo la resolución S.V.S. N°. 4147.021.299 – 14, el 16 de mayo de 2014. Entonces como dice la señora Sinisterra Carabalí que convivió con el causante Castillo Albornoz desde el 2002 hasta el día del fallecimiento 19 de enero de 2021, por 19 años.

La señora Martha Lucia Sinisterra C, debe de cancelar los arrendamientos que causa a deber a los herederos del fallecido Miguel Ángel, desde el mes de febrero de 2021 hasta la fecha que se resuelva esta demanda.

16. Es cierto, que no se ha iniciado sucesión del causante Miguel Ángel Castillo Albornoz.

17. Puede ser cierto, que se pruebe.

18. Es cierto.

19. Es su manifestación, pero según documentos del despacho le dieron orientación al respecto.

20. Este antecedente se aclara de la siguiente manera, que aparece la dirección de residencia o domicilio la Carrera 80 Oeste N°. 1 B 77 barrio Alto Nápoles, esta dirección aparece, porque figura como propietario del inmueble.

El 1° y 2 de enero de 2021 a las 06: 49:00 ingreso al consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe Miguel Ángel Castillo Albornoz, acompañado por su hijo Fredy Castillo y está registrado su número del Cel.311 639 40 83.

21. No es cierto, dice la demandante y su apoderado que la dirección física de los hijos determinados demandados del causante, “se obtuvo de la escritura pública del bien inmueble, ubicado en la carrera 78 N°. 1 A – 86, barrio Juan Pablo II distinguido con la matrícula inmobiliaria N°. 370 – 902782, Donde actualmente viven ellos, documento que en sus archivos conservaba el causante, en la casa de habitación donde vivía con mi mandante. Aquí falta a la verdad porque el documento al cual hace referencia de donde obtuvieron la dirección física dicen que estaban en los archivos en la casa. Pero al apreciar el documento certificado de tradición este fue generado el 23 de marzo de 2021 cuando ya hacia dos (2) meses haber fallecido el padre de mis mandantes. Además, manifiesta que el señor Fredy Castillo Flórez, entrego la información del correo electrónico a mi representada, al lado del suscrito togado”. Versión que no es así: Porque dice mi mandante Nilson Castillo Flórez, que personalmente vía celular le dio el correo electrónico al Dr Marino Riascos S, y no como lo ha manifestado el señor abogado de la señora Martha Lucia, y respecto a la dirección no es cierto que la haya obtenido de la escritura ya que la señora Martha Lucia vivió cerca a la casa de la familia Castillo Flórez (vecina) y que es bien conocida en el sector donde está ubicada la casa de esta familia.

22. No es cierto, que el documento que adjuntó al radicar la demanda en la oficina de reparto judicial la envió simultáneamente al correo electrónico de nilsoncas@hotmail.com a los hijos determinados y demandados del causante Miguel Ángel, que no pertenece al señor Fredy o Carlos, y que aún no ha llegado tal notificación; de paso aclaro, que este correo es del señor Nilson Castillo Flórez que no es demandado por la señora Sinisterra Carabalí.

El apoderado de la señora Martha Lucia envió a los demandados el oficio fechado 31 de enero de 2022, a los señores Fredy y Carlos Castillo Flórez, al correo electrónico nilsoncas@hotmail.com la demanda con sus anexos comunicándole de

la notificación del Auto interlocutorio N°. 0152 del 28 de enero de 2022, con el cual el despacho Admite la demanda. Pero hasta el día de hoy los señores Fredy y Carlos Castillo Flórez no han recibido la nombrada notificación, que deberá señor Juez, definir tal situación de acuerdo al artículo 8 Decreto 806 de 2020.

23. Es cierto, así se percibe en el escrito de esta demanda que se está contestando.

Encuentro en esta subsanación de esta demanda, con el debido respeto señor Juez, que el doctor Marino Riascos S, dice “De esta forma, su señoría, en acatamiento del Auto 886 de 30 de abril de 2021, dejo subsanada las inconsistencias avizoradas por este distinguido despacho judicial, en la anotada demanda inicial, para que se le dé impulso procesal respectivo”. Siendo así señor Juez la subsanación va dirigía al juzgado primigenio y no al su digno despacho y al tener en cuenta el artículo 82 del C.G.P numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Situación que no se da en esta subsanación porque según lo referido, esta va dirigida a un despacho diferente, cuando su despacho en el Auto 0013 solamente mando subsanar Seis hechos.

Igualmente, manifiesta en la demanda inicial al final del acápite de los antecedentes facticos dice “De esta forma, su señoría, en acatamiento del Auto 886 de 30 de abril de 2021, dejo subsanada las inconsistencias avizoradas por este distinguido despacho judicial, en la anotada demanda inicial para que se dé el impulso procesal respectivo,” pero al observar la fecha del auto a que hace mención el apoderado de la demandante señora Martha Lucia Sinisterra C, al despacho no había ingresado la referida demanda, presentándose una inconsistencia que deber ser aclarado.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, más concretamente en la existencia de la declaración de la unión marital de hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí, y el fallecido Miguel Ángel Castillo Albornoz y en consecuencia se condene a la señora Martha Lucia Sinisterra Carabalí en las costas de este proceso por no ser procedente la declaratoria en razón que el mismo causante Castillo Albornoz, en vida declaró y certifico de la unión marital de hecho con su compañera permanente Luz Marina Flórez madre de los aquí demandados.

Que se condene a la parte demandante a pagar los gastos y costas del proceso.

SOLICITU INTERROGATORIO DE PARTE

Con el debido respeto señor Juez solicito interrogar a la parte demandante y a sus testigos de este proceso

EXCEPCIONES

Nos permitimos proponer las siguientes excepciones de fondo.

INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Por existir una sociedad patrimonial con su compañera permanente la señora Luz marina Flórez, madre de los demandados Fredy, Carlos Alberto y Nilson Castillo Flórez, desde agosto de 1.973 hasta el día de su fallecimiento el 19 de enero de 2021, esta convivencia tiene fundamento con las actas notariales y declaraciones para recomendar al ISS Seguro Social en la cual declaro “que al momento de mi

fallecimiento la única persona con derecho a reclamar derecho alguno sobre mi pensión será mi compañera permanente Luz Marina Flórez. Anexo Acta # 763 de la notaria Doce.

Manifiesto que convivo bajo el vínculo de unión marital de hecho desde hace 36 años con la señora Luz Marina Flórez, depende económicamente y en todo sentido de mí y que deseo que mi compañera Luz Marina Flórez, sea vinculada como mi beneficiaria en la entidad promotora de salud Nueva EPS. Acta # 764 de la notaria Doce.

IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO INEXISTENTE

Con Fundamento en la contesta de esta demanda y la existencia de una unión marital de hecho entre Miguel Ángel Castillo Albornoz con la señora Luz Marina Flórez y los supuestos de la demandante no existirá una disolución y liquidación.

LA INNOMINADA

Solicito al señor juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 979 de 2005, con la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990, y se establecen mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho, y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes, Art. 96 C.G.P.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes.

Testimoniales

Relaciono los nombres de los testigos domicilio y residencia donde pueden ser citados.

La señora Clemencia Vélez identificada con la cedula de ciudadanía N°. 38'.991.795 con residencia en la carrera 78 N°. 1 A – 20 Barrio Prados del Sur Cel. 311 639 66 71 manifiesta no tener correo electrónico.

El señor Luis Alfonso Castro Muñoz, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 94'.505.782 con residencia en la carrera 76 con 1 Oeste N°. 1 Bis – 74 Cel. 317 859 29 36 correo electrónico luisalfonsocastro14@hotmail.com en el Barrio Mario Correa Rengifo en el D.E. de Santiago de Cali.

Documentales

Me opongo a las pruebas documentales aportadas en el cual consta el acta de declaración bajo juramento para fines extraprocesales N°. 0624, presenta una “NOTA: SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRA JUICIO POR REITERADA PETICIÓN DEL INTERESADO A PESAR DE HABERLE PUESTO DE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10 DECRETO 2150 DE DIC 6 DE 1995, MODIFICADO POR EL ART. 25 DE LA LEY 6962 DE 2005, COMPARECIÓ: MARTHA LUCIA SINISTERRA CARABALÍ IDENTIFICADA CON

LA C. C. N°. 66.903.852 ESTADO CIVIL: SOLTERA MANIFESTÓ QUE CONVIVÍ EN UNIÓN MARITAL DE HECHO CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ALBORNOZ (Q.E.P.D), CON EL COMPARTÍ TECHO, LECHO Y MESA, POR ESPACIO DE 19 AÑOS, EN FORMA ININTERRUMPIDA, ES DECIR DESDE EL 12 DE MAYO DE DEL AÑO 2002 HASTA EL DÍA DE SU MUERTE DE OCURRIDA EN CALI, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2021. QUE DE ESTA UNIÓN NO QUEDAN HIJOS RECONOCIDOS NI POR RECONOCER NI ADOPTIVOS NI EN PROCESO DE ADOPCIÓN. QUE YO DEPENDÍA ECONÓMICA DE ÉL, YA QUE ERA EL QUIEN VELABA POR LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN DEL HOGAR. ES TODO”

Esta prueba debe ser refutada teniendo en cuenta que es la señora Martha Lucia demandante quien hace la manifestación frente a lo manifestado por el causante Castillo Albornos, que tiene mayor relevancia.

De igual manera se deberá apreciar la fecha de los documentos con los cuales los compañeros permanentes Castillo Flórez, adquirieron los bienes inmuebles que se les debe dar mayor valor probatorio.

Me acojo a las demás pruebas documentales aportadas por el apoderado de la parte de mandante y solicito que sean valoradas de forma integral y en conjunto los demás medios de pruebas que hagan parte del acervo probatorio

por la parte demandada

Documentales:

Registro civil de nacimiento de los demandados Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez y el registro civil del heredero del causante Miguel Ángel Castillo A, que no aparece en el poder ni en el cuerpo de la demanda Nilson astillo Flórez.

Copia de la historia clínica del difunto Miguel Ángel Castillo Albornoz, generada por el Consorcio Nueva Clínica Rafael Uribe Clínica Desa S.A.S. donde figura como acompañante su hijo Fredy Castillo Flórez. Nueve (9) folios

Documentos con los cuales Fredy Castillo Flórez, fue la persona que estuvo pendiente de su señor padre Miguel Ángel, de los gastos funerales. Cuatro (4) folios

Copia de los documentos con los cuales el causante Miguel Ángel Castillo A, adquirió obtuvo el dinero para la compra del inmueble ubicado en la carrera 80 oeste N°. 1 B – 77 Barrio Alto Nápoles a la señora Delmira Ortega Meneses y certificado de tradición y factura de impuesto de predial y complementarios tres (3) folios y Copia de documentos de los terrenos del padre del causante Castillo Albornoz. Siete (8) folios

Copia de la resolución con la cual la secretaria de vivienda social de Santiago de Cali, adjudica y transfiere el dominio a título por solución o pago efectivo del lote de terreno a los compañeros permanentes Luz Marino Flórez y Miguel Ángel Castillo Albornoz, ubicado en el barrio Juan Pablo II del municipio de Santiago de Cali. Doce (12) folios

Copia del Acta N°. 763 y 764 de 4 de febrero de 2009, con la cual el causante Miguel Ángel Castillo A, manifestó la convivencia en unión marital de hecho desde a 36 años con la señora Luz Marina Flórez, declaración rendida para el ISS – Seguro Social. Dos (2) folios

Copia del documento fechado 13 de diciembre de 2021, con el cual manifiesta enviar y notificar el traslado de la demanda de la referencia a los señores Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, hijos determinados del causante, Miguel Ángel

Castillo Albornoz, pero que nunca llego a su destino, porque fue enviado a un correo que no corresponde a ninguno de los demandados, aunque manifiesta que “este correo fue obtenido por información suministrada por los demandados, en una reunión en la oficina del suscrito togado, información que haga bajo la gravedad de juramento, conforme al Decreto 806 de 2020. Manifestación que no es cierta.

Copia de documento de fecha 24 de enero de 2021, con el cual el abogado Marino Riascos S, de la radicación del escrito de subsanación de la demanda de declaración de unión marital de hecho y se ordene la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, por vía del correo electrónico de los demandados Fredy y Carlos Alberto Castillo Flórez, que le envió copias de la subsanación de la demanda, que aún no han sido recibidas por los demandados. Anexos Dos (2) folios.

ANEXOS

Poder a mi favor y los documentos en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Las notificaciones judiciales que estime el despacho pertinente enviarles a los demandantes

FREDDY CASTILLO FLOREZ C.C. N°.16'.535.247, **Teléfono** Cel. 311 639 40 83

Correo electrónico liamesmeikel2019@gmail.com

CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ, C .C .N°.94'.071.422

Correo electrónico castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com Tel Cel. 321 546 91 30,

NILSON CASTILLO FLOREZ C.C.N°.94'.401.924, **Teléfono** Celular: 304 618 83

78 Correo electrónico: nilsoncas@hotmail.com

todos mayores de edad y con residencia en la carrera 78 N°.1 A – 86 en el barrio Prados del Sur ubicado en la comuna 18 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Al Abogado de la parte demandante Doctor Marino Riascos Salazar en la carrera 3 N°. 6 – 83 Of. 302 Cel. 316 506 62 28 correo electrónico mriascosabogado@gmail.com en el D.E. de Santiago de Cali.

Para el apoderado las recibiré en la carrera 6 N°. 13 – 30 Of. 501 Cel. 310 500 83 05 correo electrónico juan.sagar502@hotmail.com Edificio Sagar en este Distrito Especial de Santiago de Cali, o en su despacho.

Cordialmente,



JUAN ANTONIO FERNANDEZ

C. C. N°. 16'.587.601 de Cali

T. P. N°. 153139 C.S.J.

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD D.E. DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

Ref: **VERBAL DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SE ORDENE LA LIQUIDACIÓN POR CAUSA DE MUERTE.**

Dte: **MARTHA LUCIA SINISTERRA CARABALI**

Ddos: **FREDDY, CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ –** Herederos determinados e indeterminados del causante **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ**

FREDDY CASTILLO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 16'.535.247, Cel. 311 639 40 83 quien manifiesta que su correo electrónico es liamesmeikel2019@gmail.com y **CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, igualmente mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94'.401.924 expedida en Cali, quien residente en la dirección antes mencionada y Cel. 321 546 91 30 dice que su correo electrónico es castilloflorezcarlosalberto5@gmail.com en el barrio Prados del Sur, en este Distrito Especial de Santiago de Cali, obrando en nuestros propio nombre y representación manifestamos que por medio de este escrito y **NILSON CASTILLO FLOREZ**, identificado con la C.C.N°.94'.401.924, que reside en la dirección arriba mencionada y su móvil Cel. 304 618 83 78 correo electrónico nilsoncas@hotmail.com quien no aparece en el poder ni en el cuerpo de la demanda impetrada por la señora Martha Sinisterra Carabalí y su apoderado doctor Marino Riascos Salazar, manifestamos que otorgamos poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN ANTONIO FERNANDEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de este Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.587.601 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional N°. 153139 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 6 N°. 13 – 30 Of. 501 Cel. 310 500 83 05 correo electrónico juan.sagar502@hotmail.com en el Edificio Sagar, en este D. E. de Santiago de Cali, para que dé contesta dentro del término legal a la demanda arriba mencionada y todo en cuanto que sea pertinente para el desarrollo de este proceso conforme a los mandatos de la Ley 54 de 1.990 artículo 2° modificado por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005 contra los herederos determinados, señores **FREDY, CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, y **NILSON CASTILLO FLOREZ**, mayores de edad plenamente identificados en este poder, como se demuestra con los registro civil de nacimiento todos hijos sucesores a título universal, del fallecido **MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ALBORNOZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 10'.550.464 expedida en Puerto Tejada y que falleciera el 19 de enero de 2021, como consta en el registro civil de defunción con Indicativo Serial 10242706 expedido por la Notaria 11 del círculo de Cali y contra los herederos indeterminados del causante.

Queda nuestro apoderado además de las facultades generales de ley, con las especiales de desistir, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, contestar la



demanda, interponer recursos, excepciones previas y de mérito, notificarse, firmar, recibir, solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada y todo en cuanto a derecho sea necesario para llevar adelante este mandato en los términos de los artículos 77 y s.s., 252 del C.G.P.

Solicitamos señor juez, se sirva reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

Freddy Castillo Florez

FREDDY CASTILLO FLOREZ

C. C. N°. 16'.535.247 de Cali

Carlos Alberto Castillo Florez

CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ

C.C. N°. 94'.071.422 de Cali

Nilson Castillo Florez

NILSON CASTILLO FLOREZ

C. C. N°. 94'.401.924 de Cali

ACEPTO



JUAN ANTONIO FERNANDEZ

C.C. N°. 16.587.601 de Cali.

T.P. 153139 C.S. J.





18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA
23/02/2022

comparecio ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse:

CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ



y se identificó con:
C.C. 94.071.422

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Carlos Alberto Castillo F
El Declarante



Huella índice Derecho

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

DANIEL FELIPE VALDES



18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA
23/02/2022

comparecieron ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial:

NILSON CASTILLO FLOREZ



Se identificó con: C.C. 94.401.924

y: FREDDY CASTILLO FLOREZ

Se identificó con: C.C. 16.535.247

y manifestaron que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas y las huellas que aparecen son suyas.

Nilson Castillo Florez

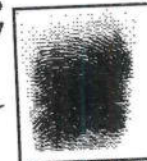
Compareciente 1

Freddy Castillo F

Compareciente 2



Huella índice derecho



Huella índice derecho

DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

DANIEL FELIPE VALDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.535.247**
CASTILLO FLOREZ

APELLIDOS
FREDDY

NOMBRES
Freddy Castillo F

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1980**
PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAY-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3100150-01151309-M-0016535247-20200806 0071418000A 1 9912768033



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro



Adhesivo Copia
Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

28641371-8

REGISTRO DE NACIMIENTO

6259174

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.

101203 10368

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notario Unico	4 Municipio y Departamento/Intendencia o Comisaría pto tejada	18 Código 2240
------------------------	---	--	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido Castillo	7 Segundo apellido Flores	8 Nombres Freddy	
SEXO	9 Masculino o femenino Masculino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 12 Mes 13 Año 2 Diciembre 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int. o Com. Cauca	16 Municipio pto tejada	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital	18 Hora 1:00	19 Documento presentado (Antecedente, Cert. médico, Acta parroq., etc.) Certificado Médico
MADRE	22 Apellido(s) de soltera Flores	23 Nombres Luz Marina	24 Edad (años) 41
PADRE	28 Apellido Castillo	29 Nombres Miguel Angel	30 Edad (años) 54
	31 Identificación (clase y número) 10.550.464	32 Nacionalidad Colombiana	33 Profesión u oficio Vigilante

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 10.550.464	35 Firma (autógrafa)	36 Dirección postal pto tejada
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) 10.550.950	39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio) pto tejada
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) 10.550.777	43 Firma (autógrafa)	44 Domicilio (Municipio) pto tejada

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre: Castillo
46 Día 13	47 Mes Julio	48 Año 1980

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

Form. DANE IPT-0 0 01/77

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

Los datos solicitados a continuación se refieren a la fecha en que ocurrió el nacimiento del inscrito

50 Persona que atendió al parto	51 Tipo de parto	52 Zona de nacimiento del inscrito
Médico... ☒ M	Sencillo... ☒ S	Urbano... ☒ U
Enfermera... ☐ E	Múltiple... ☐ T	Rural... ☐ R
Partera... ☐ P		
Otra... ☐ O		

53 Zona de residencia de la madre	54 Relación entre los padres del inscrito
Urbano... ☒ B	Matrimonio... ☐ N
Rural... ☐ A	Unión libre... ☒ L

Anote en letras la información solicitada en las casillas 55 y 56

55 Departamento, Int. o Com. Cauca	56 Municipio pto tejada
---------------------------------------	----------------------------

Anote en números los totales solicitados en las casillas 57 y 58

57 Total de hijos nacidos vivos y nacidos muertos 24	58 Total de hijos nacidos vivos 24
---	---------------------------------------



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

21 MAYO 2021

Que a petición del interesado _____ en su condición de inscrito _____, o representante _____, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO ☐ **MATRIMONIO** ☐ **DEFUNCIÓN** ☐ N° _____, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: ☐ TRAMITES LEGALES ☐ COMPROBAR PARENTESCO ☐

MATRIMONIO ☐ **PENSIÓN** ☐ **PASAPORTE** ☐



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ROLANDO ALVAREZ URBANO
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL (A)
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.071.422**

CASTILLO FLOREZ

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos Alberto Castillo Florez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1980**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAR-2001 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100150-00331745-M-0094071422-20110907 0027961015A 2 2811416845



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

6259012

IDENTIFICACION No.

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Notaría	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Puerto Tejada C.	5 Código 2340
------------------------	---	--	-------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido CASILLLO	7 Segundo apellido FLOREZ	8 Nombres CARLOS ALBERTO
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int. o Com. Cauca	16 Municipio Puerto Tejada
SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital del Cincuentenario		18 Hora 7.30 p.m.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Certificado Médico		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento H. FERNANDEZ
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CA/ FLOREZ CORTES	23 Nombres LUZ MARINA	24 Edad (años) 34
	25 Identificación (clase y número)		26 Nacionalidad Colombiana
PADRE	28 Apellidos CASILLLO ALBORNOZ	29 Nombres MIGUEL ANGEL	30 Edad (años) 34
	31 Identificación (clase y número) 10.550.464		32 Nacionalidad Colombiano
	33 Identificación (clase y número)		34 Profesión u oficio Celador
DENUNCIANTE	35 Dirección postal Puerto Tejada, Cauca		36 Firma (autógrafa) MIGUEL ANGEL CASTILLO
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) 2.515.160		38 Firma (autógrafa) MIGUEL RENTIZ
	39 Domicilio (Municipio) Magdalena Valle		40 Nombre MIGUEL RENTIZ
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) 1.397.487		42 Firma (autógrafa) JUAN BAPTISTA RENESES BOLANOS
	43 Domicilio (Municipio) Palma, Valle		44 Nombre JUAN BAPTISTA RENESES BOLANOS
FECHA DE INSCRIPCION	45 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 30 47 Mes Junio 48 Año 1.981		

DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Forma DANE IP10 - 0 V1



INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL

Para cada una de las casillas 50 a 54 señale con "X" el cuadro correspondiente de acuerdo a la información que suministre el denunciante.

50 Persona que atendió el parto	51 Tipo de parto	52 Zona de nacimiento del inscrito	53 Zona de residencia de la madre	54 Relación entre los padres del inscrito
Médico. ☒ M Enfermera. ☐ E Partera. ☐ P Otra. ☐ O	Sencillo. ☒ S Múltiple. ☐ T	Urbano. ☒ U Rural. ☐ R	Urbano. ☒ U Rural. ☐ R	Matrimonio. ☐ M Unión libre. ☒ L

Lugar de residencia habitual de la madre	55 Departamento, Int. o Com. Cauca	56 Municipio Pto. Tejada	57 Total de hijos nacidos vivos y nacidos muertos 0.4	58 Total de hijos nacidos vivos 0.4
--	--	------------------------------------	---	---

Los datos solicitados a continuación se refieren a la fecha en que ocurrió el nacimiento del inscrito

Forma DANE IP10 - 0 V1



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

2021
21 MAYO 2021

Que a petición del interesado _____ en su condición de inscrito _____, o representante _____, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO ☐ **MATRIMONIO** ☐ **DEFUNCIÓN** ☐ N° _____, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: ☐ TRAMITES LEGALES ☐ COMPROBAR PARENTESCO ☐

MATRIMONIO ☐ **PENSIÓN** ☐ **PASAPORTE** ☐



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ROLANDO ALVAREZ URBANO
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL (A)
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **94.401.924**

CASTILLO FLOREZ

APELLIDOS

NILSON

NOMBRES

Nilson Castillo Flores

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1973**
PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-MAR-1992 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-3100150-00901690-M-0094401924-20170502 0055206669A 1 9999830828

2344

Nilson Flores

A 17 del mes de Enero de 1973.

Se presento: mi hijo *Henry Luis*

Identificado: 10.550.346.

Domiciliado: *puerto Tejada*

Qua al día 13 del mes de Enero de 1973

Nació un niño de sexo: *masculino*.A quien se le ha dado el nombre: *Henry Flores*Hora de nacimiento: *1 a.m.*Nombre de la madre: *Luz Quirina Flores*

Identificada: -----

De nacionalidad: *Colombiana*De profesión: *Ingéniero*De estado civil: *soltero*Nombre del padre: *Agustín Ángel Custodio*

Identificado: 10.550.764.

De nacionalidad: *Colombiano*De profesión: *agricultor*De estado civil: *soltero*Los testigos: *Adolfo Quiroga y Arty. Corral*El denunciante: *Agustín Ángel Custodio* c.c.f. 10.550.346El testigo: *Adolfo Quiroga* c.c. 14.844.767El testigo: *Arturo Corral* c.c. 14.844.767

El funcionario que autoriza el registro.

*Agustín P. Durán S.**mi hijo*

Firma del padre que hace el reconocimiento.



ESTA REPRODUCCION
FOTOCOPIADA ES EL COPY DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Walter H. Buitrago
Registrador Municipal del Estado Civil
Puerto Tejada Cauca
25 E.E. 2021



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

CONSTANCIA DE EXPEDICION DE COPIA

Registro Civil de NACIMIENTO, INSCRITO AL FOLIO/SERIAL 90 TOMO 66; Se firma en la Registraduría Municipal -del Estado Civil de Puerto Tejada Cauca el 25 de enero de 2021.

Válido para:

TRAMITES LEGALES

Se expide a petición de: **FREDDY CASTILLO FLOREZ**, NUIP: 16535247

Wilmer Harold Beltrán Galíndez

Registradora Municipal del Estado Civil E Puerto Tejada Cauca
Carrera 17 No. 16-24 Barrio Antonio Nariño Teléfono 8282411 Código Postal 191501
Correo electrónico puerto.tejadacauca@registraduria.gov.co

Proyectó: STELLAGH

2:29:05 p. m.

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7
TRIAGE

1/5/21 16:39 Pao 1 de 1

Paciente: MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ

Fecha y Hora Atención: 02/01/2021 08:55:00

Paciente: MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ

F. Nacimiento: 28/11/1946

Fecha Hospitalización: 02/01/2021

Habitación: 706 DESA

Empresa: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

Historia Clínica No: 10550464

Registro: 1428951

Edad: 74 años 1 meses 4 días

Días Hospitalización: 0 días

Triage: 3

Plan: NUEVA EPS CONTRIBUTIV

CNRU (CAPITACION)

Sede: CLINICA DESA SAS

Motivo de Consulta.

PACIENTE: RESPIRATORIO

316394083 FREY CASTILLO

QUE INGRESA MANIFESTANDO DESDE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, INGRESA SATURACION DE 45, FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, (FEBRIDA DEL GUSTO, FEBRIDA DEL CUETO, DOLOR DE GARGANTA, DIARREA, TOS, SE ADMIRAN /ASTENIA, DOLOR ABDOMINAL, NEXOS EPIDEMIOLÓGICOS, SE TOMA TINTOS DE LABORATORIO, FKG, SE REALIZA ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA AL INGRESO A LA INSTITUCIÓN SOBRE SÍNTOMAS COVID 19, CONTACTO CON PACIENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADO COVID 19 Y LA REALIZACIÓN DE PUNTES EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS, SE REALIZA LAVADO DE MANOS SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA OMS, EN LOS 3 MOMENTOS, CON TÉCNICA Y DURACIÓN, SE REALIZA DE UTILIZA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PACIENTE CON COVID 19, SE REALIZA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS, DESPUÉS DE LA TERCERA DE CADA PACIENTE SE COMENTA CON MEDICO DE TURNO LA CUARENTENA TRASLADAR A SEPTIMO PISO, SEGÚN MALAZOS SE CLASIFICA COMO TRIAGE 3 CON TIEMPO DE ESPERA HASTA 180 MINUTOS, DADO A QUE LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE REQUIERE MEDIDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPEUTICAS, DADO QUE SE ENCUENTRA ESTABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FISIOLÓGICO, AUNQUE SU SITUACIÓN PUEDE EMPEORAR SI NO SE ACTÚA, SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA (FAREO, SUDORACIÓN, PALIDEZ, DOLOR AGUDO, VOMITO) PARA INFORMAR A PERSONAL MEDICO, SI SE PRESENTA DURANTE LA ESPERA, PACIENTE ENTENDE Y ACEPTA.

SCORE (7)

Antecedentes Relevantes

NIEGA

Necesita aislamiento: —

Tipo de aislamiento: —

VIAJO A SITIOS EN ULT. 14 DIAS CON COVID-19

NIEGA

TRABAJADOR DE LA SALUD CONTACTO ESTRECHO

NIEGA

CNTCTO ESTRCHO ULT. 14 DIAS CON CSOS P Y C

NIEGA

Examen Físico

Temperatura	36.90	Peso(kg)	68.00	Frecuencia cardíaca	113.00	Frecuencia Respirato	22.00
Sistólica	136.00	Diastólica	57.00	Saturación(%)	95.00	Escala Dolor	2.00
Conducta	T						

MILTON FABIAN CHOCO MANCILLA
Especialidad: ENFERMERA(O) JEFE

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 1 of 30

INGRESO URGENCIAS 2/01/2021 09:51:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. MIT 900771349-7

Diagnósticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

Lugar de Procedencia

Rovira (Chocó)

Motivo de Consulta

Estoy ahogado
 3116394083 FREDY CASTILLO

Enfermedad Actual

Paciente con cuadro clínico de 10 días de evolución consistente en cuadro progresivo de inicio atenia y adinamia, los seca no productiva que ha ido progresando con resolución de la tos, sin embargo paciente refiere 2 días de evolución de disnea progresiva.
 Al ingreso del servicio de urgencias paciente desaturado por lo que se realiza colocación de máscara de no reinalación.
 Niega contacto estrecho paciente covid-19 positivo o sintomático respiratorio.

Revisión por Sistema

Niega síntomas cardiovasculares
 Niega síntomas respiratorios

Antecedentes Personales

Adenocarcinoma prostático en seguimiento, refiere que se encuentra en remisión.

Antecedentes Patológicos

Adenoma Prostata hace 4 años

Antecedentes Quirúrgicos

Prostatectomía + Linfadenectomía pélvica 20/06/2016

Antecedentes Alérgicos

No refiere

Fecha Último Parto (dd/mm/aaaa)

No aplica

Antecedentes Farmacológicos

No tiene medicación en el momento

Antecedentes Tóxicos

Ex-tabiquismo durante 5 años hasta hace más de 15 años

Antecedentes Ginecológicos

SIN INFORMACION

Antecedentes Familiares

Padre: Adenoma Prostata

Madre: ACV hemorrágico a los 90 años

Víctima del Conflicto Armado

NO

Piel y Faneras

Integras sin lesiones.

Examen Físico			
Talla (cm)	157.00	Sistólica	146.00
Frec. Respiratoria	22.00	Sat. Oxígeno(O2)%	95.00
		Diastólica	78.00
		Temperatura	36.90
		Frecuencia Cardíaca	70.00
		Peso (kg)	68.00

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 2 of 30

Estado General

Paciente inconsciente en sala de reanimación, se encuentra con oxígeno suplementario por máscara de no reinalación a 15 litros. Se encuentra con adecuado patrón respiratorio, no uso de músculos accesorios, no apnea ni tórax.

Cabeza y Cuello

Normocéfalo, no macas o adenopatías. Escalas con leve tinte icterico, mucosas rosadas hidratadas. Cuello simétrico móvil, no soplos, no ingurgitación yugular, no tirajes supraclaviculares

Cardiopulmonar

Expansible, simétrico, Resonante a la percusión en ambos hemitórax. Murmullo vesicular presente disminuido en campo pulmonar derecho, con presencia de estertores bilaterales en ambos campos pulmonares.

Abdomen

Blando simétrico. Depresible, no dolor a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no se palpan masas ni visceromegalias

Genito Urinario

Diuresis espontánea

Extremidades

Simétricas, tóricas, calientes. Llenado capilar conservado < 2 segundos. Pulso periféricos presentes de buena amplitud e intensidad

Examen Neurológico

Alerta, orientado en tiempo lugar y persona, no déficit motor ni se salvio aparente
 GCS 15/15. Paciente tranquilo, interactúa con entrevistador.

Análisis

Paciente adulto en octava década de la vida que ingresa en contexto de síntomas respiratorios, atenia y adinamia de mas de 8 días de evolución asociado a disnea que ha incrementado en los últimos dos días por lo que decide consultarlo. Al ingreso paciente desaturado en la valoración inicial, por lo que requiere de colocación de máscara de no reinalación donde logra saturaciones adecuadas, sin embargo a 15 litros, para una FIO2 >70%. Al ingreso paciente con signos vitales en rangos de normalidad se evidencia oscilación de saturación con movimientos y al hablar, sin embargo dinámica respiratoria se encuentra adecuada.

Score de NEWS 2 (5 puntos)

En contexto de cuadro clínico presentado se considera necesario estudios para descartar infección por Sars-Cov2 por lo que se ordena toma de PCR, marcadores de mal pronóstico de la enfermedad, toma de Rx de tórax, manejo analgésico y manejo hidrico.

Me comunico con familiar, Fredy castillo, quien refiere entender y aceptar.

Plan

Observación

Aislamiento Respiratorio

Oxígeno por máscara de no reinalación para SATO2 > 90%

LEV Tactado de Ringier a 60 c/min

Acetaminofen tabletas 500 mg. 2 tabletas vía oral cada 8 horas

Omeprazol cápsulas 20 mg. 1 cápsula diaria

SS Hemograma, PCR, Ferritina, LDH, Dímero D, Troponina I, Transaminasas, Bilirrubinas, Función renal, tiempos de coagulación, Gases Arteriales.

SS PCR Sars-Cov-2. Se llena ficha de notificación 346.

SS Rx de Tórax portatil

Control de signos vitales

Avisar Cambios

Recomendaciones y Signos de Alarma

Uso de oxígeno según indicación

Dolor intenso

Dificultad respiratoria

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 16:39 Page 3 of 30

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 6 1000 Miligramo C 08 Horas ORAL
102. LACTATO RINGER HARTMAN SOL. INY. 1000 ML BOLSA
Cant.: 1 60 Centímetros Cubicos C 01 Hora INTAVENO
103. OMEPRAZOL CÁPSULA 20 MG
Cant.: 1 20 Miligramo C 24 Horas ORAL

ORDENES

Concepto	Servicio
HONORARIOS MEDICOS	INTERCONSULTA MEDICINA INTERNA
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)

PORTATIL PARA ESTUDIOS RADIOLOGICOS SIMPLES

LABORATORIO CLINICO

GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)

IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES

HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA RE)

PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO

FERRITINA

DIMERO D

DESHIDROGENASA LACTICA (LDH)

TROPONINA I CUANTITATIVA

BILIRUBINAS TOTAL Y DIRECTA

TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICO O ALANINO AMINO TRANSFERASA (TGP-ALT)

TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (TGO-AST)

NITROGENO UREICO (BUN)

CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS

TIEMPO DE PROTRONBINA (PT)

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)

SUMINISTROS Y/O MATERIA AUTOGUARD BRANULIA # 20 DE SEGURIDAD

AUTOGUARD BRANULIA # 18 DE SEGURIDAD

MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO

TAPON ADAPTADOR LIBRE DE AGUA SMARTSITE™ REF: 2000E7D

Conducta Urgencias

Estado a la Salida

Observacion

Vivo

ALEJANDRO DÍAZ SOLORZANO
Especialidad: MEDICO GENERAL SERVICIO
SOCIAL OBLIGATORIO

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 16:39 Page 3 of 30

INTERCONSULTAS 2/01/2021 11:24:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. INT 200771319-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

Interconsulta

INTERCONSULTA MEDICINA INTERNA
MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORKOZ
EDAD: 74 AÑOS
REGISTRO: 1498951

MC: "ESTÁ AHOGADO"

EA: PACIENTE INGRESA POR CC DE 10 DIAS QUE INICIA CON ASTENIA Y ADINAMIA ASOCIADO A TOS SECA LA CUAL SE HA IDO AUTOLIMITANDO, SIN ENBARGO DESDE HACE 2 DIAS ESTÁ CON SENSACION DE DISNEA PROGRESIVA. AL INGRESO AL SERVICIO PACIENTE DESATURADO CON REQUERIMIENTO DE O2 POR MINR. NIEGA CONTACTO CON PERSONA POSITIVA O SOSPECHOSA PARA COVID19.

ANTECEDENTES:

PATOLOGICOS: ADENOCARCINOMA PROSTATICO HACE 4 AÑOS
FARMACOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: PROSTATECTOMIA + LINFADENECTOMIA PELVICA 20/06/2016
ALERGICOS: NIEGA
TOXICOS: EX-TABAQUISMO DURANTE 5 AÑOS HASTA HACE MAS DE 15 AÑOS.
FAMILIARES: PADRE ADENOCARCINOMA PROSTATICO, ACV HEMORRAGICO MADRE A LOS 90 AÑOS.

Interconsulta.

SE ATIENDE PACIENTE CON EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PERSONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS.
SV: FR: 22 RPM TA: 146/78 MMHG SO2: 95% T: 36.9 FC: 70 LPM
CABEZA Y CUELLO: MUCCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL.
TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO EN CAMPO PULMONAR DERECHO CON PRESENCIA DE ESTERTORES BILATERALES
ABDOMEN: DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
EXTREMIDADES: NO EDEMA, PULSOS ++.
SNC: ALERTA, ORIENTADO.

INTERPRETACION PARA CLINICOS**RESULTADOS:****INTERPRETACION:**

//EXAMENES PENDIENTES

PLAN**IDX.**

IRA GRAVE, (MARCADORES DE MAL PRONOSTICO POSITIVOS)

- SOSPECHA DE INFECCION POR SARS-Cov-2

- ANTECEDENTE DE ADENOCARCINOMA PROSTATICO HACE 4 AÑOS

- POP (20/06/2016) PROSTATECTOMIA + LINFADENECTOMIA PELVICA

ANALISIS:

PACIENTE INGRESA POR SINTOMAS RESPIRATORIOS, SIN NEXO EPIDEMIOLOGICO SEGUIR GUIAS DEL MINISTERIO DE SALUD, CON FACTORES DE RIESGO POR EDAD Y/O COMORBILIDAD, SCORE NEWS2 DE 5 AL INGRESO, CON MARCADORES DE MAL PRONOSTICO PENDIENTES, PACIENTE CON SOSPECHA DE INFECCION POR SARS-COV2, SE INDICA HOSPITALIZAR, MANEJO INTEGRAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 5 of 30

PABLO ANDRES TRIANA CUERVO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 765195-10

Medico Tratante: PABLO ANDRES TRIANA CUERVO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 765195-10

PLAN DE MANEJO MEDICO 2/01/2021 11:40:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

PLAN DE MANEJO

- HOSPITALIZAR POR MEDICINA INTERNA
- ASISTAMIENTO Y TRASLADO SEGUN PROTOCOLO.
- CARECERA 30 GRADOS.
- OXIGENO SUPLEMENTARIO PARA SO2 >90%
- TAPON HEPARINIZADO
- IVERMECTINA 1 GOTTA POR KILO DOSIS AHORA Y SEGUNDA DOSIS EN 10 DIAS.
- DEXAMETASONA 6 MG DIA EV
- ENOXAPARINA AMP 40 MG SC DIA EV
- CHLORAZOLAM 40 MG C DIA EV
- ACETAMINOFEN 1GR C 8 H Y/O SI DOLOR O FIEBRE.
- PODE REPORTE DE EXAMENES COMPLEMENTARIOS DE MAL PRONOSTICO: FERRITINA, DIMEÑO D, TROPONINA, TGO, TGP, TIEMPOS DE COAGULACION, BILIRUBINAS, CUESTAS ARTERIALES
- PRONACION VIGIL EL PAJOR TIEMPO POSIBLE (SI SU CONDICION LO PERMITE),
- MEDIDAS ANTIESCORRA Y CUIDADOS DE ENTERENIA.
- CSV Y AC.

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

PABLO ANDRES TRIANA CUERVO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 765195-10

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 6 of 30

CRITERIOS HOSPITALIZACION COVID-19 2/01/2021 11:41:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos
U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

CRITERIOS MEDICOS

NO GRAVE

ESCALA CRB-65

2

NEW SCORE 2

5

ESCALA ATS-2007 - CRITERIOS MAYORES

1. NECESIDAD DE VM

2. SOPORTE VASOPRESOR

ESCALA ATS-2007 - CRITERIOS MENORES

1. FR > 30

4. WBC > 4000

AUN CON LEV

2. PAFI < 250

5. PTL < 100,000

7. RX TORAX INFILTRADOS MULTIFOCALES

3. BUN > 30 MG

6. HIPOTENSION

INTERPRETACION ATS 2007

NO APLICA

PABLO ANDRES TRIANA CUERVO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 765195-10

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 14:39 Page 7 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 2/01/2021 13:21:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

PLAN DE MANEJO

SE CARICA FORMULACIÓN ACORDE A INDICACIÓN DE ESPECIALIDAD (MEDICINA INTERNA)

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS

101. IVERMECTINA 0.6 % GOTAS 6MG FCO 5ML
Cant.: 1 68 Gotas Dosis Unic ORAL
102. DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOL INY AMPOLLA
Cant.: 1 6 Miligramo C 24 Horas INTAVENO
103. ENOXAPARINA 1 P 40MG HEP. BAJO PESO MOLECULAR
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas SUBC
104. ONEPRAZOL POLVO PARA RECONSTITUIR 40 MG
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas INTAVENO
105. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 6 1000 Miligramo C 08 Horas ORAL

ALEJANDRO DÍAZ SOLÓRZANO
Especialidad: MEDICO GENERAL SERVICIO
SOCIAL OBLIGATORIO

PLAN DE MANEJO MEDICO 2/01/2021 16:02:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

PLAN DE MANEJO

SE REALIZA MIPRES DE IVERMECTINA # 20210102172025289066

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MAYERLY LOPEZ CERONECA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1107067637

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 15:39 Page 8 of 30

INGRESO HOSPITALIZACION 2/01/2021 23:32:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021

MOTIVO CONSULTA

INGRESO A HOSPITALIZACION SEPTIMO PISO - TRASLADO DE URGENCIAS.

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 74 AÑOS QUE INGRESA EL 02/01/21 POR CUADRO CLINICO DE 10 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR ASTENIA, ADINAMIA, TOS SECA QUE RESOLVIÓ ESPONTANEAMENTE SIN EMBARGO DESDE HACE 2 DIAS CON DISNEA PROGRESIVA SIN OTRO SINTOMA CONCOMITANTE. NEGIA NEVOS EPIDEMIOLOGICOS Y/O HISTORIA DE CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTE SOSPECHOSO O CONFIRMADOS DE COVID19. A SU INGRESO A URGENCIAS DESATURADO. SCORE NEWS2 DE 5 PUNTOS. TOMAN PARACLINICOS QUE EVIDENCIAN ELEVACION DE MARCADORES DE MAL PRONOSTICO Y RX DE TORAX RADIOOPACIDADES BILATERALES Y BORRAMIENTO DE ANGULOS COSTODIAPHRAGMATICOS. CUADRO SUGESTIVO DE INFECCION POR SARS-COV-2. ES VALORADO POR MEDICINA INTERNA QUE CONSIDERA HOSPITALIZAR PARA MANEJO MEDICO. VIGILANCIA DE MARCADORES Y SEGUIMIENTO EVOLUCION DEFINIR EGRESO OPORTUNO. TENIENDO EN CUENTA SOSPECHA DE CONTAGIO CON COVID-19 REQUIERE MEDIDA DE AISLAMIENTO DE CONTACTO Y GOTAS POR LO QUE ES TRASLADADO A ESTE PISO DE HOSPITALIZACION. POR EL MOMENTO SE DECIDE CONTINUAR IGUAL MANEJO MEDICO Y SEGUIMIENTO EVOLUCION SE SOLICITARAN PARACLINICOS DE CONTROL METABOLICO, PERFIL INFECCIOSO Y MARCADORES DE MAL PRONOSTICO. SCORE NEWS2 DE INGRESO A PISO: 5 PUNTOS.

REVISION POR SISTEMAS

LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: ADENOCARCINOMA PROSTATICO HACE 4 AÑOS. YA EN REMISION.
QUIRURGICOS: PROSTATECTOMIA RADICAL + LIFADERECTOMIA PELVICA (20/06/16).
FARMACOLOGICOS: NIEGA.
ALERGICOS: NIEGA.
TOXICOS: EXTABAQUISMO PESADO POR 5 AÑOS HASTA HACE MAS DE 15 AÑOS.
FAMILIARES: PADRE CON CA DE PROSTATA, MADRE CON ACV HEMORRAGICO.

Examen Fisico

Peso	68.00	Talla	157.00	Frec. Card.	63.00	Frec Resp.	18.00
Sistólica	105.00	Diastólica	63.00	Temperatura	36.60	Índice de Barthel	90.00

EXAMEN FISICO

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES. HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, TRANQUILLO, ALERTA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI SIRS, AFEBRIL AL TACTO, TOLERANDO VIA ORAL Y OXIGENO POR NNR A 10 LPM, SO2: 92%. C/C: NORMOCEFALICO, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MUCOSAS HUMEDAS, NO ALETEO NASAL. SIN ALTERACION AUDITIVA. CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATIAS, NO RIGIDEZ DE NUCA, SIN INHIBICION YUGULAR NI TIRAJES. C/P: TORAX SIMETRICO, SIN TIRAJES, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES DE PREDOMINIO DERECHO CON ESTERORES GLOBALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES DE BUEN TONO SIN SOPLOS AUDIBLES NI GALOPE. SIN DISOCIACION TORACODIAPHRAGMICA NI RETRACCIONES. ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION SUPERFICIAL O PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN VISCEROMEGALIAS, PERISTALTISMO POSITIVO EFECTIVO, SIN CIRCULACION COLATERAL. GIJ: SE OMITE, MICCION ESPONTANEA REFERIDA. EXT: SIMETRICAS, MOVILES, EUTROFICAS, SIN DOLOR A LA MOVILIZACION, ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR < 2 SEG. SIN EDEMA NI FOVEA. FUERZA MUSCULAR 5/5, ROT NORMALES. SNC: ALERTA, ORIENTADO, MOVIMIENTOS OCULARES PRESERVADOS, MIMICA FACIAL SIN ALTERACION, NO ALTERACION DE PARES CRANEALES, SENSIBILIDAD GLOBAL CONSERVADA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE NI FOCALIZACIONES, GLASGOW 15/15.

Piel y Faneras

INTEGRAS SIN LESIONES, ESCARAS Y/O ULCERAS POR PRESION. LIGERA ATROFIA CUTANEA PROPIA DE LA EDAD.

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 9 of 30

ANALISIS

DX:

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE.
2. SINDROME DE GABE-COV-2 (NEWSP. 5. CLASES. 2).
3. ACIDOSIS METABOLICA COMPLEGADA + HIPOXEMIA MODERADA.
4. INJURIA RENAL AGUDA AKIN 1.
5. TTC ACTUAL: 47.7 ml/min/1.73m²
6. SOBREPESO (IMC: 27.6)
7. ADENOCARCINOMA DE PROSTATA EN REMISION POR HC.
8. PROSTATECTOMIA RADICAL + LITOTOMIA PELVICA (20/06/16).

RIESGOS IDENTIFICADOS

CAIDAS.

UPPS.

MEIDAS DE SEGURIDAD

BARAJAS EN ALTO.
CAMBIOS DE POSICION.
TROMBOPROFILAXIS.

PLAN

HOSPITALIZAR A CARGO DE MEDICINA INTERNA.
AISLAMIENTO DE CONTACTO + GOTAS.
SIN ACOMPAÑANTE EN HABITACION POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL.
CABECERA A 30°.
O2 POR CANULA NASAL PARA SO2 > A 92% SIN HUMIDIFICADOR (NO USAR VENTURY)
SI PERSISTE SO2 < A 92% COLOCAR NASCABA DE NO REINHUALACION A NO MENOS DE 5LT/MIN (PELIGRO DE REINHUALACION DE CO2).
DIETA BLANDA COMUN.
TARON HEPARINIZADO.
DEXAMETASONA X 8MG, 1.5 CC EV DIA POR 5 DIAS (FI: 02/01/21)
IVERMECTINA AL 0.6%, 68 GOTAS VO EL 12/01/21 (RECIBO DOSIS EL 02/01/21).
OMEPRAZOL X 40MG, 1 AMP EV DIA.
ACETAMINOFEN X 500MG, 2 TAB VO CADA 8 HRS SOLO SI DOLOR O FIEBRE.
ENOXAPARINA X 40MG, 1 AMP SC CADA DIA.
BROMURO DE IPATROPIO 1MH, 3 PUFF CADA 8 HRS CON INHALOCAMARA.
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA DIARIA POR TURNOS PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO
PENDIENTE REPORTE DE RT-PCR PARA SARS-COV-2 Y RX DE TORAX.
SS TACAR DE TORAX SIMPLE.
SS AZOADOS, ELECTROLITOS, TROPONINA Y GASES ARTERIALES DE CONTROL.
DEFINIR PROXIMACION VIGIL TEMPRANA (PREVIENE ATLETASIAS QUE CONLLEVEN A COLAPSO, HIPOXEMIA E INCREMENTO DEL TRABAJO MUSCULAR).
CUANTIFICAR LAJE Y BALANCE DIARIO.
CONTROL DE SIGNOS VITALES CADA 4 HORAS Y AVISAR CAMBIOS.

IMC <= 20.5

NO

Ha perdido peso involuntariamente en ult. 3 mes

NO

Ha disminuido su ingesta en la ultima semana

NO

El paciente esta gravemente enfermo

NO

SI 2 Rptas son positivas cargar INTE. GRO SOP. N

NO

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atencion brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de proteccion personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 10 of 30

MEDICAMENTOS

101. URECHURO DE TRATAMIENTO INHALADOR 20MG X 200 DOSIS
Cant.: 1
0 Centimetros Cubicos C 01 Hora INHA 1
101. DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOLUCION AEROLIA
Cant.: 1
5 Miligramo C 24 Horas INTAVENO 1
102. OMEPRAZOL POLVO PARA RECONSTITUIR 40 MG
Cant.: 1
40 Miligramo C 24 Horas INTAVENO 1
103. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 6
1 Gramo C 08 Horas ORAL 1
104. ENOXAPARINA JP 40MG HER. BAO PESO MOLECULAR
Cant.: 1
40 Miligramo C 24 Horas SUBC 1
105. (BAXTER) SOLUCION SALINA INY BOLSA X 500 ML
Cant.: 1
0 Centimetros Cubicos C 01 Hora INTAVENO 1

ORDENES

Concepto

LABORATORIO CLINICO

Servicio
CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS
TOMAR TODO A LAS 2 AM
NITROGENO UREICO (BUN)

SODIO

POTASIO

CLORO (CLORURO)

GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)

TROPONINA I CUANTITATIVA

TERAPIAS Y/O NEBULIZAC TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL SOD (HOSPITALIZADO)

TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD (HOSPITALIZADO)

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX

TACAR



HERNANDO ANDRES MOLINA RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1143247788



Medico Tratante: HERNANDO ANDRES MOLINA
RODRIGUEZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 1143247788

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/7/21 11:59 Page 11 of 30

NOTA EVOLUCION DIARIA 3/01/2021 11:53:00

Serv: CLINICA DESA S.A.S. NIT 90071349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

DIAGNOSTICO ACTUAL**DX:**

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE:
- A. INFECCION POR SARS-CoV-2 CONFIRMADA (NEWS2: 5, CURB65: 2).
- B. ACIDOSIS METABOLICA COMPENSADA + HIPOXEMIA MODERADA.
2. LESION RENAL AGUDA AKIN I:
- A. ITG ACTUAL: 47.7 mL/min/1.73m²
3. SOBREPESO (IMC: 27.6).
4. ADENOCARCINOMA DE PROSTATA EN REMISION POR HC.
- A. POP PROSTATECTOMIA RADICAL + LIFADENECTOMIA PELVICA (20/06/16).

SUBJETIVO

MEMORIA DE DISHEA

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES: T: 36.2 °C TA 101/66 MMHG, TAN 78 FC: 67 LPM FR: 20RPM SAT O2 98 % MNR 10 LT MIN

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

EN CAMA, BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

CABEZA Y CUELLO: MUCOSAS SECAS, CUELLO MOVIL.

TORAX: SIMETRICO NORRHO EXPANSIVO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SORROS. MURMULLO VESICULAR

PRESENTE EN AMBOS CAMPOS SIN SOBRE AGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL, SIN SIGNOS DE IRRITACION

PERITONEAL.

EXTREMIDADES: NO EDEMA, PULSOS NORMALES.

SNC: ALERTA NO FOCALIZADA

PIEL Y FANERAS

PIEL INTEGRAL

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/7/21 11:59 Page 12 of 30

INTERPRETACION DE PARACLINICOS**RESULTADOS:**

HEMATOCRIMA: HEMATOCRIMA HEMATO CRITO RECIENTO DE ERIOTOCITOS INDICES ERIOTOCITARIOS LEUCOGRAMA RE HEMATO CRIMA: 13.1 se sugiere correlacionar con historia clínica

FERRITINA FERRITINA: 1/89 se sugiere correlacionar con historia clínica.

VALORES DE REFERENCIA:

Recien nacidos: 25 - 200
Menor o igual a un mes: 200 - 600
2-5 meses: 50 - 200
6 meses a 15 años: 7 - 142

IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES PCR PARA SARS-COV-2 (COVID-19):

POSITIVO (Crc) Tipo de Muestra: Hicopado Nasofaríngeo

Tener en cuenta que esta prueba se puede realizar por diferentes metodologías:

Detección Diagnóstica del Virus SARS - CoV-2 (COVID19) por determinación de secuencias de los genes RdRp, N y E.

Sensibilidad Analítica: 10 copias/reacción para cada gen

Detección Diagnóstica del Virus SARS - CoV-2 (COVID19) por determinación de secuencias de la región ORF1ab y Gen E
Sensibilidad Analítica: 25 copias/mL para el Gen ORF1ab y 32 copias/mL para el Gen E

Detección Diagnóstica del Virus SARS - CoV-2 (COVID19) por determinación de secuencias de los genes RdRp y E

Sensibilidad Analítica: 3.8 copias/reacción para el Gen RdRp y 5.2 copias/reacción para el Gen E

Detección Diagnóstica del Virus SARS - CoV-2 (COVID19) por determinación de secuencias de la región ORF1ab y Gen N

Sensibilidad Analítica: 10 copias/reacción para cada gen.

Los resultados deben interpretarse siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud. Un resultado negativo no indica por sí solo la ausencia de la infección por SARS-CoV-2 ni desarta la necesidad de nueva toma del estudio.

NITROGENO UREICO (BUN) NITROGENO UREICO (BUN): 23.7 se sugiere correlacionar con historia clínica.

TROPONINA I CUANTITATIVA TROPONINA (INTACTA): 0.17 (crc)

GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) PCO2: 34.2 VALORES DE REFERENCIA:

Neonato: 27 - 40 mmHg

Bebé: 27 - 41 mmHg

PCO2: 30 se sugiere correlacionar con historia clínica.

VALORES DE REFERENCIA:

Neonato: 27 - 40 mmHg

Bebé: 27 - 41 mmHg

PO2: 79.2 VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 5.7 - 30.5 mmHg

Neonato - nacimiento: 8 - 24 mmHg

Neonato - 5-10 min: 33 - 75 mmHg

Neonato - 30 min: 31 - 85 mmHg

Neonato - 1 h: 55 - 80 mmHg

Neonato - 1 día: 54 - 95 mmHg

Adultos:

Mayores de 60 años: >80 mmHg

Mayores de 70 años: >70 mmHg

Mayores de 80 años: >60 mmHg

Mayores de 90 años: >50 mmHg

PO2: 65 se sugiere correlacionar con historia clínica.

VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 5.7 - 30.5 mmHg

Neonato - nacimiento: 8 - 24 mmHg

Neonato - 5-10 min: 33 - 75 mmHg

Neonato - 30 min: 31 - 85 mmHg

Neonato - 1 h: 55 - 80 mmHg

Neonato - 1 día: 54 - 95 mmHg

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 13 of 30

Agüitos:

Mayores de 60 años: >86 mmHg
 Mayores de 70 años: >90 mmHg
 Mayores de 80 años: >95 mmHg
 Mayores de 90 años: >99 mmHg

pH CASES: 7.396 VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 7.18 - 7.38

Neonato Prematuro 48 h: 7.35 - 7.50

Neonato - A término, nacimiento: 7.11 - 7.36

Neonato - A término, 5-10 min: 7.09 - 7.30

Neonato - A término, 30 min: 7.21 - 7.38

Neonato - A término, 1 h: 7.26 - 7.49

Neonato - A término, 1 día: 7.29 - 7.45

pH CASES: 7.392 VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 7.18 - 7.38

Neonato Prematuro 48 h: 7.35 - 7.50

Neonato - A término, nacimiento: 7.11 - 7.36

Neonato - A término, 5-10 min: 7.09 - 7.30

Neonato - A término, 30 min: 7.21 - 7.38

Neonato - A término, 1 h: 7.26 - 7.49

Neonato - A término, 1 día: 7.29 - 7.45

DESHIDROGENASA LACTICA (LDH) DESHIDROGENASA LACTICA (LDH): 657 se sugiere correlacionar con historia clínica.
VALORES DE REFERENCIA:

Niños (2-15 años): 120-300 U/L
 Recien nacidos: 225-600 U/L

CREATININA EN SUEO ORINA U OTROS CREATININA SERICA: 1.34 se sugiere correlacionar con historia clínica.
Intervalo Biológico de Referencia:

Neonatos prematuros : 0.29 - 1.04
 Neonatos a término : 0.24 - 0.85

CREATININA SERICA: 1.29 se sugiere correlacionar con historia clínica.
Intervalo Biológico de Referencia:

Neonatos prematuros : 0.29 - 1.04
 Neonatos a término : 0.24 - 0.85

POTASIO RESULTADO: 5.68 se sugiere correlacionar con historia clínica.
Intervalo Biológico de Referencia:

Prematuros: 3.2-4.6 mmol/L
 Niños de 1 día a 4 semanas: 3.6-6.1 mmol/L
 Niños de 1 mes a 12 meses: 3.6-5.8 mmol/L
 Niños mayores a 1 año: 3.1-5.1 mmol/L

BILIRUBINAS TOTAL Y DIRECTA BILIRUBINA TOTAL: 0.29 VALORES DE REFERENCIA:

NEONATOS: NACIMIENTO PREMATURO

24 Horas : 1.0 - 6.0
 48 Horas : 6.0 - 8.0
 3 - 5 Días: 10.0 - 15.0

NACIMIENTO A TERMINO

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 14 of 30

24 Horas : 2.0 - 6.0

48 Horas : 6.0 - 7.0

3 - 5 Días: 10.0 - 12.0

ADULTOS Y NIÑOS: 0.0 - 1.0

DIEMERO D DIEMERO D: 0.94 (ref) se sugiere correlacionar con historia clínica.

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT) TIPO TROMBOPLASTINA (PTT)Sm: 38.2 se sugiere correlacionar con historia clínica.

TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (TGO-AST) ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (GOT): 70 se sugiere correlacionar con historia clínica.

INTERPRETACION:

RIT FOR SARS COV2 POSITIVO

MARCADORES DE MAL PROGNOSTICO ELEVADOS

ANALISIS

paciente que ingresa por cuadro de neumonía por coronavirus en esquema con esteroides en el momento con saturaciones en media sin trabajo respiratorio sin embargo se observa una hipoxemia moderada a severa, por ahora continuamos igual manejo para mañana gases arteriales en caso de que pH sea menor de 100 comentar unidad de cuidado intensivos para vigilancia

PLAN

VER PLAN DE MANEJO MEDICO

RIESGOS IDENTIFICADOS

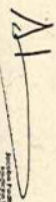
CAIDAS
 TROMBOS
 ESCARAS

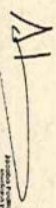
MEDIDAS DE SEGURIDAD

BARBERA
 TROMBOPROFILAXIS
 CAMBIOS DE POSICION

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19


 JUAN TABORO PARILLA GABRION


 Medico Tratante: JUAN TABORO PARILLA GABRION

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 15:30 Page 15 of 30
 JUAN JACOB GARRIDO - NUEVA CLINICA
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11

JUAN JACOB GARRIDO - NUEVA CLINICA
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11

PLAN DE MANEJO MEDICO 3/01/2021 11:54:00
 Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)
 U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

PLAN DE MANEJO

HOSPITALIZAR A CARGO DE MEDICINA INTERNA.
 AISLAMIENTO DE CONTACTO + GOTAS.
 SIN ACOMPAÑANTE EN HABITACION POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

CABECERA A 30°
 SI PERSISTE SO2 < A 92% **SI NO METAS TOMAR GASES SI PAFI MENOR DE 100 COMENAR UCI**
 DIETA BLANDA COMUN.

TAPON HEPARINIZADO:

DEXAMETASONA X 8MG, 1.5 CC EV DIA POR 5 DIAS (F1: 02/01/21)
 IVERMECTINA AL 0.6%, 68 GOTAS VO EL 12/01/21 (RECIBIO DOSIS EL 02/01/21).

OMEPRAZOL X 40MG, 1 AMP EV DIA.

ACETAMINOFEN X 500MG, 2 TAB VO CADA 8 HRS SOLO SI DOLOR O FIEBRE.

ENOXAPARINA X 40MG, 1 AMP SC CADA DIA.

BRONURO DE IPATROPIO INH, 3 PUFF CADA 8 HRS CON INHALOCANARA.

MANEJA GASES ARTERIALES **NUEVO**

TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA DIARIA POR TURNOS PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO

DEFINIR PRONACION VIGIL TEMPERATURA (PREVIENE ATELECTASIAS QUE CONLLEVEN A COLAPSO, HIPOXEMIA E

INCREMENTO DEL TRABAJO MUSCULAR).

CUANTIFICAR LAIJE Y BALANCE DIARIO.

CONTROL DE SIGNOS VITALES CADA 4 HORAS Y AVISAR CAMBIOS.

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

ORDENES

Concepto LABORATORIO CLINICO
 Servicio GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
 TOMAR A LAS 2 AM


 JUAN JACOB GARRIDO
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11


 Medico Tratante: JUAN JACOB GARRIDO
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/2/21 15:30 Page 15 of 30

SEGUIMIENTO TELEFONICO CONSULTA COVID-19 3/01/2021 18:10:00
 Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)
 U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

SEGUIMIENTO

SE DA INFORMACION PRESENCIAL DURANTE VISITA AL FAMILIAR FREDDY CASTILLO FLOREZ (H10), SE EXPLICA CLINICA Y PARACLINICA DE PACIENTE, ADEMAS SE EXPLICA MANEJO MEDICO INDICADO POR ESPECIALISTA TRATANTE, SE INFORMA QUE PACIENTE ESTA EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON SOPORTE DE OXIGEN POR MASCARA DE NO REINHALACION, EN MANEJO CON ESTEROIDES, PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER, SE ACLARAN DUDAS, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR LO EXPLICADO.

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MAYERLY LOPEZ CEROMECA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 1107067637

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 17 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 3/01/2021 20:26:00

Sede: CLINICA OESA S.A.S. NIT 960771349-7

Diagnósticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021
02/01/2021

PLAN DE MANEJO

SE REALIZA FORMULACION DE 24 HORAS PARA EL 04/01/2020

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 6 1 Gramo C 08 Horas ORAL 0
102. DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOL. INY AMPOLLA
Cant.: 1 6 Miligramo C 24 Horas INTRAVERNO 0
103. OMEPRAZOL POLVO PARA RECONSTITUIR 40 MG
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas INTRAVERNO 0
104. ENOXAPARINA 1P 40MG HEP. BAO PESO MOLECULAR
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas SUBC 0
105. (BAXTER) SOLUCION SALINA INY BOLSA X 500 ML
Cant.: 1 500 Centímetros Cúbicos C 24 Horas INTRAVERNO 0

DANIELA RAMIREZ RICO
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 733253-14

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 18 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 4/01/2021 08:53:00

Sede: CLINICA OESA S.A.S. NIT 960771349-7

Diagnósticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021
02/01/2021

PLAN DE MANEJO

SE PASA REVISTA CON MEDICINA INTERNA QUEJEN INDICA:
 1. PASAR A CAY Y SOLICITAR TRASLADO A UCI.
 2. SS MARCADORES 02++00

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

ORDENES

Concepto	Servicio
LABORATORIO CLINICO	FERRITINA
	TOMAR 02++00
	DIMERO D
	DESHIDROGENASA LACTICA (LDH)
	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOSGRAMIA RE
	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO
	NITROGENO UREICO (BUN)
	CREATININIA EN SUEÑO, ORINA U OTROS
	SODIO
	POTASIO
	CLORO (CLORURO)

CHRISTIAN DAVID ESTRADA VILLARRAGA
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 1151949250

Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 10 of 20

NOTA EVOLUCION DIARIA 4/01/2021 11:44:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 960771340-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021

DIAGNOSTICO ACTUAL**DX:**

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE:
- A. INFECCION POR SARS-COV-2 CONFIRMADA (NEWS2: 5, CURB65: 2).
- B. ACIDOSIS METABOLICA COMPENSADA + HIPOXEMIA MODERADA.

2. INJURIA RENAL AGUDA AKIN I:

A. TFG ACTUAL: 47.7 ml/min/1.73^{m2}

3. SOBREPESO (IMC: 27.6).

4. ADENOCARCINOMA DE PROSTATA EN REMISION POR HC:

A. POP PROSTATECTOMIA RADICAL + LIFADENECTOMIA PELVICA (20/06/16).

SUBJETIVO**PACIENTE NIEGA DISNEA****EXAMEN FISICO****SIGNOS VITALES:** T: 36.4 °C TA 110/69 MMHG, TAM 98 FC: 65 LPM FR: 20 RPM SAT O2 96 % MHR 15 LT MIN

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

EN CAMA, ACEPTABLE CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA**CABEZA Y CUELLO:** MUCOSAS SECAS, CUELLO MOVIL**TORAX:** SIMETRICO NORMO EXPANSIVO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. MURMULLO VESICULAR**PRESENTE EN AMBOS CAMPOS SIN SOBRE AGREGADOS.****ABDOMEN:** BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL, SIN SIGNOS DE IRRITACION**PERITONEAL.****EXTREMIDADES:** NO EDEMA, PULSOS NORMALES.**PIEL Y FANERAS****INTEGRA**

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 20 of 20

INTERPRETACION DE PARACLINICOS**RESULTADOS:****GASES ARTERIALES (EN REMISION O EN EJERCICIO) PO2: 35 VALORES DE REFERENCIA:**

Neonatos: 77 - 40 mmHg

Bebés: 27 - 41 mmHg

PO2: 67.5 VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 5.7 - 30.5 mmHg

Neonato - nacimiento: 8 - 24 mmHg

Neonato - 5-10 min: 33 - 75 mmHg

Neonato - 30 min: 31 - 85 mmHg

Neonato - 1 h: 55 - 80 mmHg

Neonato - 1 día: 54 - 95 mmHg

Adultos:

Mayores de 60 años: >80 mmHg

Mayores de 70 años: >70 mmHg

Mayores de 80 años: >60 mmHg

Mayores de 90 años: >50 mmHg

pH GASES: 7.418 VALORES DE REFERENCIA:

Sangre de cordón umbilical: 7.18 - 7.38

Neonato Prematuro 48 h: 7.35 - 7.50

Neonato - A término, nacimiento: 7.11 - 7.36

Neonato - A término, 5-10 min: 7.09 - 7.30

Neonato - A término, 30 min: 7.21 - 7.38

Neonato - A término, 1 h: 7.26 - 7.49

Neonato - A término, 1 día: 7.29 - 7.45

RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P.Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO) ESTUDIO:**RADIOGRAFIA DE TORAX PORTATIL DEL 02/01/21 A LAS 17:35****DOSIS DE EXPOSICIÓN:** KV: 120, más:2, SEE: 12, dosis efectiva (DE): 5.**INDICACIÓN CLÍNICA:**

No se cuenta con información clínica al momento de la interpretación del estudio.

HALLAZGOS:**TRÁQUEA:** centrada y permeable.**BRONQUIOS** fuente: permeables.

SILUETA CARDIO-MEDIASTÍNICA: cardiomegalia a expensas de cavidades izquierdas y prominencia del arco aórtico.

CAMPOS PULMONARES: opacidades de tipo alveolar con morfología en vidrio delustrado que predominan en las regiones periféricas e inferiores de ambos hemitórax.

VASCULARIZACIÓN PULMONAR: simétrica en ambos lados.**INTERSTICIO PERIBRONCO-VASCULAR:** engrosado en las regiones parahiliares de forma bilateral.**HILIOS PULMONARES:** de disposición normal.**PLEURAS Y ESPACIO PLEURAL:** sin alteraciones.**ESTRUCTURAS ÓSEAS:** de aspecto normal.**TEJIDOS BLANDOS:** sin alteraciones.**ADITAMENTOS:** elementos de monitoría externa proyectados sobre la placa radiográfica.

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

15/01/16:39 Page 21 of 30
CONCLUSION:
1. Ver descripción.

Atentamente,

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con paciente sospechoso o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera. PORTATIL PARA ESTUDIOS RADIOLOGICOS SIMPLES ESTUDIO: RADIOGRAFIA DE TORAX PORTATIL DEL 02/01/21 A LAS 17:35

DOSES DE EXPOSICIÓN: KV: 120, mas:2, SEE: 12, dosis efectiva (DE): 5.

INDICACIÓN CLÍNICA:

No se cuenta con información clínica al momento de la interpretación del estudio.

HALLAZGOS:

TRÁQUEA: centrada y permeable.

BRONQUIOS fuente: permeables.

SILUETA CARDIO-MEDIASTÍNICA: cardiomegalia a expensas de cavidades izquierda y prominencia del arco aórtico.

CAMPOS PULMONARES: opacidades de tipo alveolar con morfología en vidrio delustrado que predominan en las regiones periféricas e inferiores de ambos hemitórax.

VASCULARIZACIÓN PULMONAR: simétrica en ambos lados.

INTERSTICIO PERIBRONCO-VASCULAR: engrosado en las regiones paravilares de forma bilateral.

HILLOS PULMONARES: de disposición normal.

PLEURAS Y ESPACIO PLEURAL: sin alteraciones.

ESTRUCTURAS ÓSEAS: de aspecto normal.

TEJIDOS BLANDOS: sin alteraciones.

ADITAMENTOS: elementos de monitoría externa proyectados sobre la placa radiográfica.

CONCLUSIÓN:
1. Ver descripción.

Atentamente,

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con paciente sospechoso o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera. TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX TAC DE TORAX SIMPLE.

Se practican cortes axiales simples a través del tórax, con reconstrucción multiplanar, con los siguientes hallazgos:

Ateromas calcificados en la pared aórtica sin dilatación aneurismática. No hay masas o adenopatías en el mediastino.

Tráquea y bronquios fuente de calibre curso y morfología normales, sin lesiones endoluminales ni compresiones extrínsecas.

Extensas opacidades en vidrio esmerilado, diseminadas en ambos campos pulmonares, no observando masas nodulos ni áreas de consolidación del espacio aéreo.

Espacio pleural libre.

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

15/01/16:39 Page 22 of 30

Cambios degenerativos en los cuerpos vertebrales por artrosis. No hay masas o adenopatías en los axilas.

OPINIÓN:

Inapetencia compatible con congestión pulmonar por covid 19.

NOTA: Se realizó encuesta epidemiológica al ingreso a la institución sobre síntomas de COVID-19, contacto con paciente sospechoso o confirmados de COVID-19 y la realización de viajes en los últimos 15 días, se realiza toma de temperatura, se realiza lavado de manos según las recomendaciones de la OMS en los cinco momentos, en técnica y duración. Además se utiliza equipo de protección personal y las medidas de protección del paciente para COVID-19, también se se realiza limpieza y desinfección de los equipos después de la atención de cada paciente. Se establece distanciamiento en la sala de espera. INTERFERICTION: HIPOXEMIA SEVERA EN GASES ARTERIALE.

ANÁLISIS

paciente que ingresa por cuadro de neumonía por coronavirus asociada falla renal ahora con saturaciones fluctuantes algunas bajas gases arteriales con hipoxemia severa por lo cual se decide vigilancia unidad de cuidado intensivo se considera paciente se beneficia de cánula alto flujo en el momento sin disponibilidad, para mañana marcadores de mal pronóstico alto riesgo de entrar en falla respiratoria

PLAN

TRASLADO A UCI.

ASISTIMIENTO DE CONTACTO + GOTAS.

SIN ACOMPAÑANTE EN HABITACION POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

CABECERA A 30°.

SI PERISTISTE SO2 < A 92% **PASARA CAF SI DISPONIBILIDAD SEGUIMIENTO CON ROX. Y COMENTAR EN UCI***NUEVO**.

DIETA BLANDA COMUL.

TAPON HEPARINIZADO.

DEKAMETASONA X 8HG, 1.5 CC EV DIA POR 5 DIAS (FI: 02/01/21)

IVERMECTINA AL 0.6%, 68 GOTAS VO EL 12/01/21 (RECIBIO DOSIS EL 02/01/21).

OMEPRAZOL X 40HG, 1 AMP EV DIA.

ACETAMINOFEN X 500HG, 2 TAB VO CADA 8 HRS SOLO SI DOLOR O FIEBRE.

ENOXAPARINA X 40HG, 1 AMP SC CADA DIA.

BRONQUIO DE IPATROPIO INH, 3 PUFF CADA 8 HRS CON INHALOCAMARA.

MANIATA MARCADORES DE MAL PRONOSTICO***NUEVO***

TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA DIARIA POR TURNOS PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO

DEFINIR PRONAVACION VIGIL. TERAPIA (PREVIENE ATELECTASIAS QUE CONLLEVEN A COLAPSO, HIPOXEMIA E

INCREMENTO DEL TRABAJO MUSCULAR).

CUANTIFICAR LIALE Y BALANCE DIARIO.

CONTROL DE SIGNOS VITALES CADA 4 HORAS Y AVISAR CAMBIOS.

RIESGOS IDENTIFICADOS

CAIDAS

TROMBOS

ESCARAS

MEIDIOS DE SEGURIDAD

BARREERA

TROMBOPROFILAXIS

CAMBIO DE POSICION

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 23 of 30

ORDENES

Concepto
HONORARIOS MEDICOS INTERCONSULTA GERIATRIA


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

CRITERIOS MEDICOS

HIPOXEMIA SEVERA GASES ARTERIALES PO2 67.5, PCO2 35, CHCO3 22.1, PH 7.418, FIO2 70%, PAFI 96

ESCALA CRB-65

2

NEW SCORE 2

6

ESCALA ATS-2007 - CRITERIOS MAYORES

1. NECESIDAD DE VMI

2. SOPORTE VASOPRESOR

ESCALA ATS-2007 - CRITERIOS MENORES

1. FR > 30

4. WBC > 4000

AUN CON LEV

2. PAFI < 250

5. PTL < 100.000

7. RX TORAX INFILTRADOS MULTILOBARES

3. BUN > 30 MG

6. HIPOTENSION

INTERPRETACION ATS 2007

2 MENORES

ESCALA qSOFA

1


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 24 of 30

SEGUIMIENTO TELEFONICO CONSULTA COVID-19 4/01/2021 16:10:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

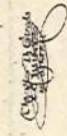
U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

SEGUIMIENTO

SE LE EXPLICA CONDICION CLINICA AL FAMILIAR FREDDY CASTILLO FLOREZ (HIJO) CC 16535247 A QUIEN SE LE EXPLICA TRATAMIENTO, LA CONDUCTA A SEGUIR, QUE REQUIERE UCI PARA VIGILANCIA CLINICA POR HIPOXEMIA SEVERA, MANIFIESTA DESEA QUE SE LE SUMINISTRE AZITROMICINA SE LE EXPLICA EL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE PACIENTE COVID19. SE LE INFORMA RIESGOS Y COMPLICACIONES NO QUEDA MUY CONFORME CON EL TRATAMIENTO INFORMA REQUIERE SOLICITAR HISTORIA CLINICA SE LE EXPLICA QUE DEBE DIRIGIRSE AL ATENCION AL USUARIO, SE LE INDICA SI TIENE DUDAS SE LAS ACLARO MANIFIESTA QUE NO TIENE.

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11


Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
Especialidad: MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 762600-11

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 25 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 4/01/2021 17:08:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 960771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021

PLAN DE MANEJO

SE CARGA FORMULACION DE 24 HRS DEL 05/01/2021

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19.

MEDICAMENTOS

101. ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG
Cant.: 6 1 Gramo C 08 Horas ORAL 1
102. DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOL. INV. AMPOLLA
Cant.: 1 6 Miligramo C 24 Horas SUBC 1
103. OMEPRAZOL POLVO PARA RECONSTITUIR 40 MG
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas INTAVENO 1
104. ENOXAPARINA 1P 40MG HER BAYO PESO MOLECULAR
Cant.: 1 40 Miligramo C 24 Horas SUBC 1
105. SODIO CLORURO SOL. INV. 0.9% BOLSA 100ML
Cant.: 1 100 Centímetros Cubicos C 24 Horas INTAVENO 1

Francisco Javier Rojas Collazos
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

Medico Tratante: FRANCISCO JAVIER ROJAS COLLAZOS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 26 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 5/01/2021 05:22:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 960771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO)

02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

02/01/2021

PLAN DE MANEJO

PACIENTE CON HIPERTENSION LEVE POR LO QUE SE AJUSTA PLAN DE MANEJO MEDICO CON DIURETICO ELIMINADOR DE K + RESINAS DE INTERCAMBIO IONICO. SE INFORMA A ENFERMERIA.

- FURUSEMIDA X 20MG, 2 AMP EV AHORA Y DEAR 1 AMP EV CADA 8 HORAS ***NUEVO**
 - RESINCAICIO X 15GR, 1 TAB VO CADA 8 HORAS ***NUEVO**

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19.

MEDICAMENTOS

101. FURUSEMIDA SOL. INV. 20 MG/2ML
Cant.: 5 20 Miligramo C 08 Horas INTAVENO 1
102. POLLESTIRENO SULFONATO CALCICO POLVO ORAL 15GR
Cant.: 4 15 Gramo C 08 Horas ORAL 1

Hernando Andres Molina Rodriguez
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 1143247788

Medico Tratante: HERNANDO ANDRES MOLINA RODRIGUEZ
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Registro Profesional: 1143247788

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 15:39 Page 27 of 30

PLAN DE MANEJO MEDICO 5/01/2021 09:03:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO) 02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO) 02/01/2021

PLAN DE MANEJO

EN RONDA MEDICA CON MEDICINA INTERNA SE CONSIDERA.

1. ENOXAPARINA 60 MGS SC DIA ** AJUSTE**

** INICIAR SOPORTE DE OXIGENO POR SISTEMA DE ALTO FLUJO** CAF

BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

MEDICAMENTOS

101. AGUA ESTERIL SOLUCION PARA IRRIGACIÓN 3000ML BOLSA
 Cant.: 1 3000 Centímetros Cubicos C 24 Horas TOP 1



FRANCISCO JAVIER ROJAS COLLAZOS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL



Medico Tratante: FRANCISCO JAVIER ROJAS COLLAZOS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 15:39 Page 28 of 30

NOTA EVOLUCION DIARIA 5/01/2021 13:20:00

Sede: CLINICA DESA S.A.S. NIT 900771349-7

Diagnosticos

U072 COVID-19 (VIRUS NO IDENTIFICADO) 02/01/2021

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO) 02/01/2021

DIAGNOSTICO ACTUAL

DX:

1. INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE:

A. INFECCION POR SARS-CoV-2 CONFIRMADA (NEWS2: 5, CURB65: 2).

B. ACIDOSIS METABOLICA COMPENSADA + HIPOXEMIA MODERADA.

2. INJURIA RENAL AGUDA AKIN I:

A. TFG ACTUAL: 47.7 ml/min/1.73m²

3. SOBREPESO (IMC: 27.6).

4. ADENOPATIA DE PROTAGONIA EN REMISION POR HC.

A. POP PROSTATECTOMIA RADICAL + LIFADENECTOMIA PELVICA (20/06/16).

SUBJETIVO

MEJORIA PARCIAL DE DISNEA

EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES: T: 36.3 °C TA 107/60 MMHG, TAN 70 FC: 77 LPM SAT O2 94 % MHR 15 LT MIN

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

EN CAMA, ACEPTABLE CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

CABEZA Y CUELLO: MUCOSAS SECAS, CUELLO MOVIL.

TORAX: SIMETRICO NORMO EXPANSIVO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPIOS. MURRULLO VESICULAR

PRESENTE EN AMBOS CAMPOS SIN SOBRE AGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL, SIN SIGNOS DE IRRITACION

PERITONEAL

EXTREMIDADES: NO EDEMA, PULSOS NORMALES.

SNC: ALERTA NO FOCALIZADA

PIEL Y FANERAS

PIEL INTEGRAL

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 29 of 30

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

RESULTADOS:
 FERRITINA SÉRICA: 1.64 se sugiere correlacionar con historia clínica.
VALORES DE REFERENCIA:

Recién nacidos: 25 - 200
 Menor o igual a un mes: 200 - 600
 2-5 meses: 50 - 200
 6 meses a 15 años: 7 - 142

NITROGENO UREICO (BUN): 27 se sugiere correlacionar con historia clínica.

PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVO PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVO: 2.5 se sugiere correlacionar con historia clínica.

DÍMERO D: 17.25 SE SUGIERE CORRELACIONAR CON HISTORIA CLÍNICA.

DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH) DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH): 553 se sugiere correlacionar con historia clínica.
VALORES DE REFERENCIA:

Niños (2-15 años): 120-300 U/L
 Recién nacidos: 225-600 U/L

CREATININA EN SUELO ORINA U OTROS CREATININA SÉRICA: 1.24 se sugiere correlacionar con historia clínica.

Intervalo Biológico de Referencia:

Neonatos prematuros: 0.29 - 1.04
 Neonatos a término: 0.24 - 0.85

POTASIO RESULTADO: 5.68 se sugiere correlacionar con historia clínica.

Intervalo Biológico de Referencia:

Prematuros: 3.2-4.6 mmol/L
 Niños de 1 día a 4 semanas: 3.6-6.1 mmol/L
 Niños de 1 mes a 12 meses: 3.6-5.8 mmol/L
 Niños mayores a 1 año: 3.1-5.1 mmol/L

INTERPRETACION:
MARCADORES DE MAL PRONOSTICO ELEVADOS

ANALISIS

Paciente que ingresa por Neumonía por coronavirus asociado a falla renal con hipoxemia severa en el momento sin trabajo respiratorio con saturación en mélas con indicación de traslado a UCI, por ahora sin disponibilidad para el día de hoy función renal estable, para hoy aumento del diámetro, además marcador de mal pronóstico se encuentran estacionarios, ajusta heparina de bajo peso molecular manejo sin cambios, alto riesgo falla respiratoria respiratoria, pasar a caf según disponibilidad

CONSORCIO NUEVA CLINICA RAFAEL URIBE
IMPRESION DE TODOS LOS REGISTROS CLINICOS MEDICOS

1/5/21 16:39 Page 30 of 30

PLAN

INSTITUTAR A CARGO DE MEDICINA INTERNA.
 ASIGNAMIENTO DE CONTACTO + GOTOS.
 ENFERMERÍA TRASTADO DE L...
 SIN ACORDAMIENTO EN HABILITACION POR PROTECCION INSTITUCIONAL.
 CARGA PARA A 30%.
 SI RESISTE CO2 < A 92% PASA A CAT SECUN DISPONIBILIDAD****
DIETA BLANDA COMUN.
 TAPON HEPARINIZADO.
 INEXAMETASONA X 8MG, 1.5 CC EV DIA POR 5 DIAS (ET: 02/01/21)
 IBERNECTIVA AL 0.6%, 68 GOTOS VO EL 12/01/21 (RECIBO DOSIS EL 02/01/21).
 OMEPRAZOL X 40MG, 1 AMP EV DIA.
 ACETAMINOFEN X 500MG, 2 TAB VO CADA 8 HRS SOLO SI DOLOR O FIEBRE.
 ENOXAPARINA X 60MG, 1 AMP SC CADA DIA.***AJUSTE***
 BROXURO DE IPATROPIO INH, 3 PUFF CADA 8 HRS CON INHALOCAMARA.
 TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA DIARIA POR TURNOS PARA EVITAR DESACONDICIONAMIENTO
 DEFENIR PROXIMACION VIGIL, TEMPERATURA (PREVIENE ATELECTASIAS QUE CONLLEVEN A COLAPSO, HIPOXEMIA E INCREMENTO DEL TRABAJO MUSCULAR)
 CUANTIFICAR LIALE Y BALANCE DIARIO
 CONTROL DE SIGNOS VITALES CADA 4 HORAS Y AVISAR CAMBIOS.

RIESGOS IDENTIFICADOS

CADUS
 TROMBOSIS
 ESCARAS

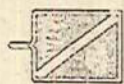
MEIDAS DE SEGURIDAD

BARREIRA
 TROMBOPROFILAXIS
 CAMBIOS DE POSICION
BIOSEGURIDAD COVID-19

La atención brindada al usuario cumple con los lineamientos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud en cuanto a uso adecuado de elementos de protección personal, lavado de manos y medidas de higiene en general con el fin de evitar el contagio del nuevo coronavirus covid-19

JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11
 Fecha Impresión: 5/01/2021 16:39:09 Impreso por: MEDICA NUEVA ADOYANA CORDOBA


 Medico Tratante: JUAN JACOBO PADILLA GARRIDO
 Especialidad: MEDICINA INTERNA
 Registro Profesional: 762600-11



Funerarias y Camposantos
Metropolitano

ARQUIDIÓCESIS DE CALI
Carnposanto Metropolitano
NIT : 890.304.049-5 - REGIMEN COMUN
CALL CALLE 5 NO. 27 - 09
TEL : 5184600-8890562 - FAX: 5565784
Servicio al cliente en Cali 518 4611 - 518 4612
En el resto del país 01 8000913238

CAJA 0013 - SEDE CENTRAL ADMINISTRATI

RECIBO DE CAJA

No. 171354

Señor 1100185422 CASTILLO FLOREZ FREDDY		Nit 16535247	Dirección CALL CR 78 1A 86 PI 1 PRADOS DEL SUR		Teléfono 3157842210
Contrato 60107856	Linea de negocio NIC - NECESIDAD INMEDIATA (	Recaudador 1200000370 CSM PROPIEDADES USO		Vendedor N/A	
Operación caja 14 RECAUDO DE CARTERA	Via de pago E - EFECTIVO	Número de cheque 00000000000000		Fecha de recibo 25.01.2021	

TOTAL

28.000

PAGO

28.000

Valor en letras
**VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE **



CANCELADO

Observaciones: TRAMITE SERV FUNERARIOS CC

Referencia: 0060107856

Texto Adic. 1:

Documento de Contabilidad: DZ 1401168547/2021/1000

Elaboró LFCORTEZ - Imprimió LFCORTEZ - Fecha Impresión 25.01.2021 - Hora Impresión 09:55:59 - Mandante 400

www.camposantonmetropolitano.com
CS-FI-SAF-TE-016 / Creado 05.12.2011

Luisa Fernanda Cortez Sarrazola
FIRMA Y SELLO

(Luisa) Juaves. 28 Enero CLIENTE



ARQUIDIOCESIS DE CALI

Funerarias y Camposantos Metropolitano

NIT : 890.304.049-5 - REGIMEN COMUN

CALI, CALLE 5 NO. 27 - 09

TEL : 5184600-8890562 - FAX: 5565784

Centro de coordinación de servicios

518 4611 - 518 4612 - 317 642 1117

En el resto del país 01 8000913238

ESTADO DE CUENTA
CONTRATO

No. 2000094049

Página 1 de 1

CLIENTE Señor			LINEA DE NEGOCIOS		FECHA DE EXPEDICIÓN		
1100185422 CASTILLO FLOREZ FREDDY			PREVISION INDIVIDUAL		AÑO MES DIA		
NIT 16535247	TEL 3116396671	CEL	PEDIDO 50097061	ZONA VENTAS Z00018	2021	01	21
DIR CALI, CR 78 1A 86 PI 1 PRADOS DEL SUR			VENDEDOR 00000514 OCAMPO CARMEN ELENA				
RECAUDADOR 1200000009 URREA RAMIREZ JOSE ADAN							
PLAN DE PAGOS							
CONSECUTIVO	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURA	PERIODICIDAD PLAN			
000001	03.09.2020	08.09.2020	125.400				
000002	03.12.2020	08.12.2020	125.400				
000003	03.03.2021	08.03.2021	125.400				
000004	03.06.2021	08.06.2021	125.400				
FACTURAS PAGADAS							
CONSECUTIVO	NUMERO FACTURA	FECHA DE PAGO	NUM. RECIBO CAJA	VALOR PAGADO			
001	5000062977	05.11.2020	181361 0015	125.400			
002	5000087703	09.12.2020	449946 0014	125.400			
VALOR PAGADO				250.800			
FACTURAS EMITIDAS PENDIENTES DE PAGO							
CONSECUTIVO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURA			
SALDO A LA FECHA				0			
VALOR A FAVOR DEL CLIENTE				0			
SALDO REAL A LA FECHA				0			

NOTA:

Válido sólo en la fecha de expedición. Está sujeto a cualquier modificación en el valor debido a las novedades reportadas por el cliente

FIRMA Y SELLO RECIBIDO

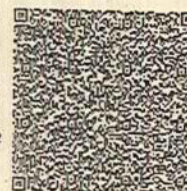
FIRMA Y SELLO DEPARTAMENTO CARTERA

Imprimió APERDOMO - Fecha impresión 21.01.2021 - Hora Impresión 14:40:18 - Mandante 400



Arquidiócesis de Cali
NIT 890304049-5
Calle 5 No. 27 - 09
facturacion@camposantometropolitano.com
TEL 5184600-8890562
Cali Colombia
https://www.camposantometropolitano.co

No somos Grandes Contribuyentes Régimen Común. Agente retenedor de IVA. No hacer retención en la Fuente según art 23 de E.T. Autorización numeración facturación No 18763002278797 numeración autorizada Prefijo 5 Rango desde 1 hasta 366000 Vigencia desde: 11/01/2020 hasta 11/07/2021 Autorización numeración facturación No 18763002278797 numeración autorizada Prefijo 6 Rango desde 1 hasta 1000 Vigencia desde: 11/01/2020 hasta 11/07/2021



Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

CUFE:b50c114ae9f9664655cabb699fde945cda530b35271ffc9e65948e75184ffead030501a79ab85762f21252dcc3007fd

CLIENTE

CASTILLO FLOREZ FREDDY
16535247
Código: 1100185422
CR 78 1A 86 PI 1 Prados Del Sur
Cali Colombia
Teléfono: 3157842210
Email: BARCELONAELEJOR2014@GMAIL.COM

INFORMACIÓN GENERAL

Condiciones de Pago: Pago inmediato sin deducción
Sucursal: Sede Principal San F
Vendedor: Oficina
Elaborado por: Oficina
Fecha Pedido: 25/01/2021
Orden de Compra: 60107856
Número Interno: 0000.00.00 a 0000.00.00
Remisión Cliente: Neces. Inmed. Propia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 5101772

FECHA EXPEDICIÓN

25/01/2021 09:51:17

FECHA VENCIMIENTO

25/01/2021

MONEDA

Peso colombiano COP

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCUENTO %	DESCUENTO VALOR	IMPUESTO %	IMPUESTO VALOR	VALOR TOTAL
2000148	1. TRAMITE SERV FUNERARIOS CC	94	1.00	28,000.00	28,000.00			IVA 0.00	0.00	28,000.00

Total Artículos:

Valor Letras: VEINTIOCHO MIL

Total Unidades:

Total Nro Líneas: 1

SUBTOTAL 28,000.00
TOTAL CON DESCUENTO 0.00
IVA 0.00% 0.00
TOTAL 28,000.00

OBSERVACIONES:

CERTIFICADO DE GASTOS DE + CC 110550464 MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ

Declaro que he recibido a entera satisfacción los bienes y/o servicios comprometiéndome a cancelar de acuerdo con la forma de pago fijada. Esta factura de venta se asimila; con todos sus efectos a la letra de cambio; Art. 774 del Código de Comercio de acuerdo con la Ley 1231 de 2008

RECIBIDO
NOMBRE: _____
FECHA: _____

C.C. _____

FIRMA Y SELLO

Fecha Validación DIAN: 2021-01-25 09:55:43-05:00

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES EN USO TEMPORAL

Nº 58092

NIT: 890.304.049-5 Oficina Principal Calle 5 No. 27-09 B/ San Fernando
PBX: (2) 518 46 00 - Fax: (2) 556 57 84

Fecha de diligenciamiento
DD / MM / AAAA

DATOS DEL ARRENDADOR									
Nombre CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIOCESIS DE CALI									
Número del NIT 890.304.049-5									
DATOS DEL ARRENDATARIO									
Número de identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres		Teléfonos	
Dirección de residencia		Barrio		Ciudad					
DATOS DEL BIEN QUE SE ARRIENDA MEDIANTE ESTE CONTRATO									
Camposanto		Clase de elemento		Utilización del elemento		Jardín, bloque o monumento		Número de elemento	
				Individual ☒ Compartido ☐				Número de Posición	
DATOS DEL FALLECIDO									
Número de identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres		Orden	
Fecha de nacimiento		Tipo de muerte		Pedido contrato		Aviso		Funeraria que atendió	
DD / MM / AAAA		Natural ☒ Violenta ☐							
Fecha de defunción		Fecha de inhumación		Hora del Servicio		Con Exequia ☒ Misa ☐		No. de Licencia	
DD / MM / AAAA								Fecha de vencimiento	
PERSONAS AUTORIZADAS PARA ORDENAR EXHUMACIÓN									
Número de identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres			
Dirección		Barrio		Teléfonos de contacto		Correo electrónico			
Número de identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Nombres			
Dirección		Barrio		Teléfonos de contacto		Correo electrónico			
Nombre del (los) operario (s) que realiza (n) el proceso:									
Observaciones:									
RESPONSABLE DE LA FUNERARIA/MARTIRE Metropolitano Arquidiócesis de Cali RESPONSABLE DEL CAMPOSANTO ARRENDATARIO Al firmar acepto este contrato de arrendamiento y las cláusulas establecidas al respaldo.									
Nombre:		Nombre:		Nombre:		Nombre:		Nombre:	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	

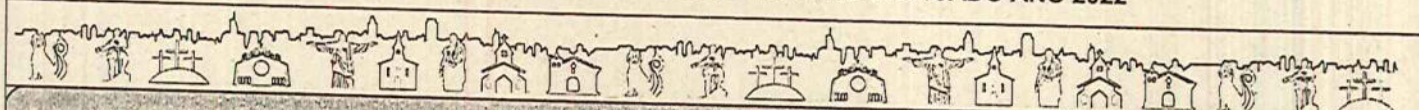


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



ID PREDIO 0000770585	FECHA DE EXPEDICIÓN 2022-02-10	FECHA DE VENCIMIENTO 2022-04-30	OBJETO CONTRATO 18100019000400010004	No. DOCUMENTO 000242287637
PROPIETARIO MARIA LEYDI OVALLE ARIAS		IDENTIFICACION 29072446	DIRECCIÓN PREDIO KR 80 OESTE # 1 B - 77	CODIGO POSTAL 760035
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 760010100181000190004500000001	AVALUO 38.992.000	COMUNA 18	ESTRATO 2	ACTIVIDAD -01
Predio F097500040001	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %
				Tasa Interés 25.45000

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	CONCEPTOS							Total Vigencia
					Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales		
2022	281.000	0	58.000	0	0	0	10.000	0	0	0	349.000	
TOTAL CONCEPTO												
	281.000	0	58.000	0	0	0	10.000	0	0	0	349.000	
		0							0			
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios		Otros	Total				
349.000	0	0	0	-52.350	0		0	296.650				

PAGO TOTAL \$: 296.650

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención: Call 2, Call 17, Call 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, (para conocer el nombre y No. de NIT a quien se debe girar el Cheque, solicitar datos por WhatsApp al 301 772 01 95 o consultando en la página Call.gov.co), escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las Entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.call.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000242287637
Pago total: \$ 296.650



(415)770733242272(0020)000242287637(3900)296650(96)20220430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO



760010100181000190004500000001

000242287637

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta Débito

Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia

Cheque Número

Cheque de Banco

CODIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

760035

2022-04-30

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.scribtondepage.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121133738286338

Nro Matrícula: 370-622727

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 10:22:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 04-02-2000 RADICACIÓN: 2000-7325 CON: ESCRITURA DE: 02-02-2000
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3038 de fecha 09-07-1999 en NOTARIA 7 de CALI LOTE DE TERRENO PARTE DEL LOTE #3 MANZANA F con area de 42.00
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ELIZABETH MARTINEZ ZAMBRANO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LEYDI OVALLE ARIAS POR ESCRITURA 1560 DEL 08-06-90 NOTARIA 7 DE CALI REGISTRADA EL 03-07-88. MARIA LEYDI OVALLE ARIAS ADQUIRIO POR COMPRA A AYIDA LOPEZ DE BARBOSA POR ESCRITURA 1703 DEL 05-08-82 NOTARIA 7 DE CALI REGISTRADA EL 09-02-83. AYDA LOPEZ DE BARBOSA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SENTENCIA DE 19 DE JULIO DE 1.978, JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; (1 INSTANCIA) SENTENCIA DE 2 INSTANCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.978, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 80 OESTE #1 B-77, BARRIO ALTO NAPOLES, ACTUAL

1) LOTE DE TERRENO #PARTE DEL LOTE #3 MANZANA F BARRIO ALTO NAPOLES CARRERA 80 #1BW-77

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
370 - 146503

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-2000 Radicación: 2000-7325

Doc: ESCRITURA 3038 del 09-07-1999 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA) BOLETA FISCAL # 0001051730 FEB.2-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Tit. lar de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ZAMBRANO ELIZABETH

A: ORTEGA MENESES DELMIRA

CC# 31986379

CC# 66875205 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

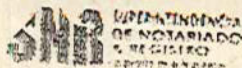
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION,

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-07-2013 Radicación: 2013-54561

Doc: CERTIFICADO 9200040074 del 24-04-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121133738286338

Nro Matrícula: 370-622727

Página 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 10:22:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION, RESOL.0169/09 21 MEGA OBRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 14

NOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2013 Radicación: 2013-54562

Joc: ESCRITURA 1151 del 25-04-2013 NOTARIA NOVENA de CALI

VALOR ACTO: \$16,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BOLETA F.001-07-1000381470.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MENESES DELMIRA

CC# 66875205

A: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

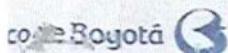
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-18302

FECHA: 21-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



NIT. 860.002.954-1

Asignación a: Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros ☒

2011 2011 2011 2011

Numero	4	6	4	2	6	6	5	5
--------	---	---	---	---	---	---	---	---

se la cuenta
LUEL ANGEL DOMINGO ALBINO

IVO	\$ 21000.000
-----	--------------

No. Cuenta del Cheque	Valor
-----------------------	-------

5

Year	U.S. Total (%)	U.S. Whites (%)
1950	~7.5	~6.5
1960	~9.5	~8.5
1970	~11.5	~10.5
1980	~13.5	~12.5
1990	~15.5	~14.5
2000	~17.5	~16.5
2010	~19.5	~18.5
2020	~20.5	~19.5
2030	~21.5	~20.5
2040	~22.5	~21.5
2050	~23.5	~22.5

2005

CONSIGNACION	\$ 31,000.00	
--------------	--------------	--

OTAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHECKE

que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es
símulo de la máquina registradora o la firma del cajero.

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 226 Centro Comerc
DCXP22601 Usu0544 Horario Normal
09/05/2011 9 42 AM Tran:39
CUENTA *****6655
Valor Efectivo:21,000,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Total:21,000,000.00
Comision:0.00 0.00
CASTILLO ALBORNOZ, MIGUEL ANG 17

Nombre del depositante

Telefono

COPIA - PARA EL DEPOSITANTE

La cantidad total del depósito para cada mes, a partir del primer día de cada mes, debe ser superior al 10% del total de las ganancias obtenidas en el mes anterior. El depósito debe ser realizado en el día 10 de cada mes, en el mismo banco en el que se realizó el depósito anterior. El depósito debe ser realizado en el día 10 de cada mes, en el mismo banco en el que se realizó el depósito anterior.



COMPROBANTE DE CONSIGNACION / PAGOS

CUENTA / CERTIFICADO / TARJETA / DINERO EXTRA / CREDITO

44739888-4



44739888-4

CIUDAD	290	12	15
--------	-----	----	----

No. 101217 001 1473

NOMBRE Mahe August 2020

CAPTACION ☒ **CITA DE ANCIOS** ☐ **CUENTA CORRIENTE** ☐ **CERTIFICADO** ☐

COD. REG.	Nº. CTA. CTE	Nº. DEL CHEQUE	VALOR
11	11777777	211157	12018

MODALIDAD DE PAGO

11/14/2011	10	3614	no	9	0000

CHESNO ☐ **COMMERCIAL** ☐ **ARNO CROCE COMPRA** ☐
ARNO EXTRAORDINARIO RARITA ☐

TOTAL A CONSIGNAR

CANTIDAD		TOTAL	\$ 21.90
CHEQUES			

EFFECTIVO	S	7	4	100	100	100
-----------	---	---	---	-----	-----	-----

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TELEFONO
------------------------	----------

CHEQUES	\$	40,500.00
TOTAL	\$	70,900.00

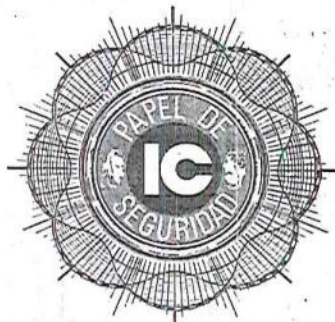
TOTAL	\$	200.00
-------	----	--------

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo está válido cuando sepa la dirección de nacimiento, municipio de control, número de la ficha, el número de la expedición y el tiempo que se pague, o en su defecto la firma y sello que le da la Entidad. Cúmplase si la cantidad cobrada por la materia es la misma que antes de pagarlo.

H/CIA CHOCO

IA 11490

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Nosotros: AMERICO BASILICO CASTILLO RIVAS, ABEL CASTILLO RIVAS, DELFINA CASTILLO RIVAS, DOLORES CASTILLO RIVAS, CARMEN ZUREYA CASTILLO RIVAS, GRACIELA CASTILLO RIVAS, JAIRO DANILO CASTILLO RIVAS, CLIMACO CASTILLO RIVAS, JAIME CASTILLO RIVAS, VILMA AMINTA CASTILLO RIVAS Y ORA LINDA

CASTILLO RIVAS, todos mayores de edad, identificados con los números de cédulas como figuran al pie de nuestras firmas, por medio del presente le otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor: **MIGUEL ANGEL CASTILLO**, también mayor de edad, identificado con la C.C.Nro. de , para que en nuestro nombre y representación legal, **ADMINISTRE Y EXPLOTE**, los terrenos que nos corresponden como **HEREDEROS POR NUESTROS PADRES: BASILIZO GEOBO CASTILLO** ~~Y~~ ~~QUE~~.--Que estos terrenos serán explotados en **ORO (ORO)** y no otras actividades, que los dineros producto de la explotación y que nos corresponde, sean entregados al señor **CLIMACO CASTILLO RIVAS** o al señor **JAIME CASTILLO RIVAS**, quienes harán entrega de los mismos en la Ciudad de Cali, a la señora **DELFINA CASTILLO RIVAS**, con sus rectivos recibos de parte del Apoderado.--Que este poder se otorga por el término de un año, a partir de la fecha **Enero 13 del 2.012**. Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para representarnos ante cualquier entidad del Estado en forma Penal, Civil o Jurídica, así mismo podrá firmar cualquier documento que se requiera para la libre explotación de estos terrenos, los cuales se encuentran ubicados en **El Municipio CAJON, VEREDA CAJON, MUNICIPIO DE NOVITA, DEPTO. DEL CHOCO**, cuya extensión superficial se encuentra consignada en la escritura pública, junto con sus linderos y servidumbre. Nuestro apoderado podrá reasumir, transigir o desistir de cualquier acción en nuestra contra o de los terrenos a Explotar.--

Para constancia de lo anterior, firmamos el presente en Cali, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil doce (2.012).--x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

PODERDANTES:

AMERICO BASILICO CASTILLO RIVAS
CC#

ABEL CASTILLO RIVAS
CC#

que tiene recibida de manos del comprador a su entera satisfacción

y en moneda corriente.-----Estos terrenos los adquirieron los ven-

dores por herencia de su padre Anico Cornelio Moreno, y la suma

por que han vendido es su justo valor y si algo más valieren hacen

trascia y donación al comprador.-----Los terrenos vendidos están en lo

siguientes linderos: Por arriba la quebrada llamada de "Pedro Lor-

dán", por abajo, la quebrada de Los Lobos; por el centro hasta

encontrar con el río Tapará, y por el frente el río Cajón.-----

Los vendedores declaran:-----Primero: Que no tienen ven-

dido, enajenado, el expresado terreno que venden.-----

Segundo:-----Que está libre de todo gravamen censo o hipoteca.-----

Tercero: Que lo venden con todas sus angustias en la suma de CIN-

CUENTA Y SEIS PESOS (\$ 56,00) que tienen recibidos.-----

Cuarto:-----Que el justo precio del terreno vendido y su verdadero

valor, es el de los cincuenta y seis pesos expresados.-----

Quinto:-----Que desde esta fecha entregan la finca del terreno al com-

prador con las acciones consiguientes.-----Sexto:-----Que

en todo caso quedan obligados los vendedores al saneamiento de la

finca vendida, ya por que el comprador sufra la evicción de ella, o

ya por los vicios redhibitorios que tenga en los casos de la ley

El comprador señor Lucio Castillo a quien también conozco, y es na-

tural y vecino de este Distrito declara:-----Primero

que cumplirá por su parte con las obligaciones que este contrato

le produce pues al efecto ya pasó a los vendedores la suma de CIN-

CUENTA Y SEIS PESOS, tantas veces expresadas.-----Se pagó

el derecho de registro al señor Administrador Provincial de Nacio-

nal de San Juan, como se comprueba con la boleto expedida por dicho

oficio de fecha treinta de Enero de mil ochocientos noventa y

cinco, bajo el número nueve, la que se agrega original a este pro-

cedente que dice así....." Número 9.-----Névil,

Barro 30 de 1.895.-----Paga Gregorio Moreno quince centavos

(15.00) por derechos de registro de la escritura que va a otorgar

en la hermosa Dominica vendiendo en (\$ 56.00) al señor Lucio

Castillo un terreno de agricultura y de una situado a orilla del

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO(8) DE 31 DE ENERO DE
1.895, EXPEDIDA A FAVOR DE BASILIO CASTILLO C.

Copia de la Escritura Pública
Número 4.ª de fecha veinti (21) de
febrero de 1882, otorgada a favor
del señor Basilio Gastelón
Hovila, junio 21 de 1943.



Señor
Notario Público
Presente:

De manera atenta me-
go Ud. se sirva expedirme a continuación
copia de la Escritura Pública N.º 4 de fecha
siete de febrero (7) de mil ochocientos ochenta y
dos (1882), por la cual la señora Bartola
Lemecó le vendió a mi finado abuelo, Ju-
cio Castillo, la Isla denominada "La bo-
ca del Barro", sita en el río Cajón. Es-
toy listo a pagar los derechos que costó
copia ocacione. Enmendo. abuelo vale.

Señor Notario -
Norte, junio 21 de 1913
José Luis Castellón

Número 4. -
 En el distrito de Liria, Estado Soberano
 del Cauca, Estados Unidos de Colombia,
 a siete de febrero de mil ochocientos
 noventa y dos, ante mí, Alejandro Mosquera, Abogado
 Público del Circuito de San Juan y
 los testigos Vicente Gamacho y Eulustio Gal-
 deron, vecinos del mismo Circuito, may-
 ores de edad, de buena crédito y en quienes
 no concurre ninguna causal de imperfe-
 ción, compareció la señora Bartola Le-
 mus, vecina y mayor de edad a quien
 amosco, y dijo: que da en venta real
 y enagenación perpetua al señor don
 Castillo es a saber: un derecho de tierra
 o sea unas islas ubicadas en el río de

Jacon, en el punto denominado "la Boca
 del Barro", frente de donde tenía casa
 Marcelino Herrera, lindando por la parte
 de arriba la machet vieja seca por don-
 de corría el río, lindando esta con las
 playas de la finada Gornelia Longa,
 y por dentro las quebradas del Barro que
 va volviendo hacia abajo, cuya venta la
 he hecho la otorgante en la suma de
 diez y seis pesos sencillos (que son fuertes
 doce con ochenta centavos) que tiene reci-
 bidos de manos del comprador en mone-
 das corrientes. Las condiciones de venta: 1.^a
 Que no tiene vendido, enajenado ni en-
 guinada la expresada isla. 2.^a Que esta
 libre de todo gravamen censo e hipoteca. 3.^a
 Que el precio de la enajenada isla
 es el de los doce pesos ochenta centavos
 ya dichos. 4.^a Que la predicha isla la
 hubo por herencia que le dejó su her-
 mano Gregorio Encolosa, finado quien
 la compró al finado Juan María Buena-
 ventura, según aparece del documento
 que acompaña otorgado en el año del
 1859. 5.^a Que desde esta fecha entrega la
 finca al comprador con las acciones con-
 siguientes. 6.^a Que en todo caso queda ob-
 ligado al saneamiento de las fincas ven-
 didas, por lo que el comprador sufre
 las colaciones de ellas o por los vicios
 retributivos (sic) que tenga en los casos de
 las leyes; y 7.^a Que se otorguen dos fin-
 cas del montado que existen sembradas
 en dichas islas, perteneciente al comprador.



Francisca Langüen, y la otra de
 Petrona Arbolada. Adviértase a
 los otorgantes las obligaciones de
 hacer registrar este instrumen-
 to dentro del término legal. No
 congresó haberse pasado en la Ud. de
 Hacienda del Estado el derecho de
 registro, según consta de la boleta que
 se acompaña original y dice así: "Número
 4. - - - Admón. - Hnal. de Hda. de San
 Juan. - - - - - Hontá, febrero 7 de 1882.
 El señor Notario Público consignó en esta
 ofiana las sumas de diez centavos (10c),
 por el derecho de registro de una escrip-
 ta pública que va otorgar Bartola Lénus
 a favor de Lucio Gastillo, por la venta que
 aquél hace a Gastillo de unas islas ubi-
 cadas en las rías del garín, en el pun-
 to denominado el "Barro" en cantidad
 de doce ochenta (12.80). - - - - - El
 Admón. - - - - - Germán Gamacho. - - -
 firman con los testigos expresados por
 ante mí. - - - - - Yo ruego al
 vendedor Bartola Lénus que no sabe fir-
 mar. - - - - - Salustio Galderón. - - - -
 790. - - - - - Martín Gabalero. - - - - 790.
 Vicente Gamacho. - - - - - El Notario.
 Alejandro Mesquera. - - - - -

Es fiel copia, tomada
 de sus originales a las cual me remito
 en caso necesario, y que congresó, en
 dos (2) hojas útiles, a favor del intere-
 sado, señor Basilio Gastillo L., en
 dos (2) del mes de mayo de mil novecientos...

renta y tres (1943) - Gubernador el - pto - val.
 El Holarig Público inscripto,
 Vicentini, unific.

Valor revisión de 76 libros en tres
 (3) ocasiones, a razón de \$003 centavos
 por cada libro. - - - - - \$648

Derechos por concepto de la estipu-
 dación de una copia de la escritura.

ra \$4, estipulada a favor del Ba-
 ntero Castillo G. - Ley 52 de 1920 y
 Circular de la Procuraduría General
 de la Nación, - Sección de Vigili-
 tancia Judicial - " 170

El Holarig
 P. A. C.

G. A. C.

818



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326213041168540

Nro Matrícula: 370-902782

Página 1 TURNO: 2021-142351

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-06-2014 RADICACIÓN: 2014-56755 CON: RESOLUCION DE: 12-06-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro 299 de fecha 16-05-2014 en SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de CALI LOTE DE TERRENO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL con area de 62,45M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

---EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI-INVICALI POR ESC.5935 DEL 26-11-96 DE LA NOTARIA 12 DE CALI, REGISTRADA EL 05-12-96. --INVICALI ADQUIRIO POR COMPRA A LA COOPERATIVA INTEGRAL PRADOS DEL SUR POR ESC.#3834 DEL 09-12-94 DE LA NOTARIA 5 DE CALI REGISTRADA EL 29-03-95. --LA COOPERATIVA INTEGRAL PRADOS DEL SUR VERIFICO RELOTEO POR ESCR.963 DEL 31-05-89 DE LA NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 20-09-89 Y ACLARADA POR ESCR.643 DEL 16-03-89 DE LA NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25-07-89. LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA PRADOS DEL SUR LTDA. POR ESCRITURA NO.1984 DEL 20-04-89 DE LA NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 24-04-89, VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES ADQUIRIDOS ASI: POR ESCRITURA 887 DEL 29-03-88 DE LA NOTARIA 6 DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA PRADOS DEL SUR LTDA. Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALI" EFECTUARON DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LOS TERRENOS. LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA PRADOS DEL SUR LTDA. ADQUIRIO PARTE, POR COMPRA A ANA MILENA BARONA DE MERA, SEGUN ESCRITURA #4962 DEL 20-12-77 NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 01-06-78. ANA MILENA BARONA DE MERA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION MATERIAL CON LUIS ANGEL MERA SAMANIEGO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DE AGOSTO 03-66, REGISTRADA EL 02-11-66. OTRA PARTE, POR ADJUDICACION REMATE EN LA SUCESION DE LUIS ANGEL MERA SAMANIEGO, SEGUN SENTENCIA DE 03-10-78 DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, SECCION DE COBRANZAS Y EJECUCIONES FISCALES, REGISTRADA EL 27-03-80. LUIS ANGEL MERA SAMANIEGO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON ANA MILENA BARONA DE MERA, SEGUN EXPEDIENTE DE AGOSTO 3 DE 1966 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, REGISTRADA EL 2-11-66. LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA PRADOS DEL SUR LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR MARINO SERNA SEGURA, SEGUN ESCRITURA NO.4629 DEL 25-09-84 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 11-01-84.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 78 #1A-86 BARRIO JUAN PABLO II LOTE DE TERRENO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S)-SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 501135

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-56755

64



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326213041168540

Nro Matrícula: 370-902782

Pagina 2 TURNO: 2021-142351

Impresò el 26 de Marzo de 2021 a las 02:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION 299 del 16-05-2014 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de CALI

VALOR ACTO: \$498.031

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

A: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

A: FLOREZ LUZ MARINA

CC# 66847921 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-56755

Doc: RESOLUCION 299 del 16-05-2014 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LEY 70/1931)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

DE: FLOREZ LUZ MARINA

CC# 66847921 X

A: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

A: FLOREZ LUZ MARINA

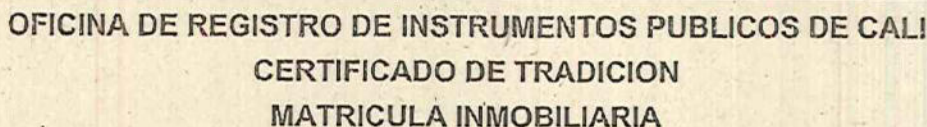
CC# 66847921 X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)[illegible]

65



Nro Matrícula: 370-902782

Pagina 2 TURNO: 2021-142351

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:49:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 299 del 16-05-2014 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de CALI

VALOR ACTO: \$498.031

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO: 0165 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL

A: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

A: FLOREZ LUZ MARINA

CC# 66847921 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-56755

Doc: RESOLUCION 299 del 16-05-2014 SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LEY 70/1931)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

DE: FLOREZ LUZ MARINA

CC# 66847921 X

A: CASTILLO ALBORNOZ MIGUEL ANGEL

CC# 10550464 X

A: FLOREZ LUZ MARINA

CC# 66847921 X

A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210326213041168540

Nro Matrícula: 370-902782

Página 3 TURNO: 2021-142351

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 02:49:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-142351

FECHA: 26-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma manuscrita]

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



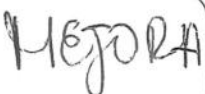
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022





ID PREDIO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

OBJETO CONTRATO

Nº. DOCUMENTO

0000040972

2022-02-04

2022-04-30

18080025001800020018

000066362220

PROPIETARIO

IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN PREDIO

CODIGO POSTAL

MIGUEL ANGEL CASTILLO

10550464

KR 78 # 1 A - 86

760035

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

AVALUO

COMUNA

ESTRATO

ACTIVIDAD

P MIXTO

DIRECCIÓN DE ENTREGA

760010100180800250018500000002

45.668.000

18

1

01

KR 78 # 1 A - 86

Predio

F052600180002

Tarifa IPU

4.00 X 1000

Tarifa CVC

1.50 X 1000

Tarifa Alumbrado

Tarifa Bomberos

0.00 %

Tasa Interés

24.49000

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2022	58.000	0	21.000	0	0	0	0	0	0	0	79.000
TOTAL CONCEPTO											
	58.000	0	21.000	0	0	0	0	0	0	0	79.000
Beneficio Capitales			0			Beneficio Intereses Ley 2155			0		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional		Descuento Pronto Pago		Total Beneficios	Otros	Total		
79.000	0	0	0		-11.850		0	0	67.150		

PAGO TOTAL \$: 67.150

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, (para conocer el nombre y No. de NIT a quien se debe girar el Cheque, solicitar datos por WhatsApp al 301 772 01 95 o consultando en la página Cali.gov.co), escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las Entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000066362220
Pago total: \$ 67.150



(415)7707332442272(8020)000066362220(3900)067150(96)20220430

BANCO

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100180800250018500000002

000066362220

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta Débito

Tarjeta Crédito

☐

☐

☐

Cheque de Gerencia

Cheque Número

Cheque de Banco

☐

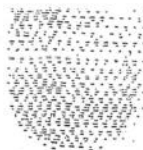
CÓDIGO POSTAL

760035

ruta de entrega

FECHA DE VENCIMIENTO:

2022-04-30



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CONSTANCIA DE PAGO No - 150

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE CARTERA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la tarjeta y/o la información sistematizada que reposa en la oficina de Cartera y los respectivos recibos de pago presentados para su confrontación, se ha dado en venta un lote de propiedad de esta Secretaría, a la señora FLOREZ LUZ MARINA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.847.921, quien pagó la suma de:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M-CTE.
(\$498.031)

Como Cancelación de la deuda del LOTE ubicado en LA CARRERA 78 # 1 A-86.
Del programa JUAN PABLO II (300) Con un área de (62,45 M2)
SESENTA Y DOS MTS CON CUARENTA Y CINCO CMS CUADRADOS.

OBSERVACIONES: Lote dado en venta, mediante Formato de venta directa, enviado por la abogada Flor Elena Botina, en Marzo 30 de 2007. No hay Resolución de Adjudicación.

Canceló el valor total de la deuda, por pago Normal, mediante Recibo No. 280204 de Abril 02 de 2009.

Dentro del costo del terreno, se encuentra el valor de \$ 15.646 por concepto de Gastos Notariales.

Se elabora la presente Constancia de pago, con base en la información del Aplicativo de Oracle.

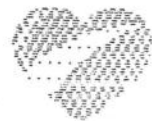
Nota: Esta constancia de pago tiene validez como certificado de Paz y Salvo, pero no es título de propiedad y está sujeta a verificación y confrontación de pagos.

Se expide y se firma a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año de 2009.


ALVARO SANCHEZ SAA
Profesional Universitario

Elaboró y Revisó: César Augusto Gálvez R. 
Auxiliar Administrativo de Cartera.

Edificio Fuente Versailles, Avenida 5 A Norte # 20-08 / Teléfono: PBX 6684340 - FAX: 6680409
www.cali.gov.co



CL-1-00000000000000000000



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141470400008641

No. Caso: 125884

Fecha: 24-04-2021 22:32:11

TRD: 4147.040.14.25.0002.000864

Rad. Padre: 202141470100017242

LUZ MARIANA FLOREZ

CARRERA 78 #1 A 86

CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

:

ASUNTO: Respuesta a solicitud

Cordial saludo

De la manera más cordial y de acuerdo a solicitud caso # 125584, le hacemos envío del documento privado de unión marital de hecho del señor del señor miguel Ángel castillo albornoz con la señora Luz marina flores de fecha 26 de marzo del 2014.

Se anexa documento

Atentamente,

CARLOS ALBERTO NARVAEZ GUERRERO

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARIA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL Y LEGALIZACION

Anexo:

Copia:

Proyectó: Hector Andres Alvarado Silva - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Hector Andres Alvarado Silva - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 6684340

www.cali.gov.co



En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Cali, 26 de marzo de 2014

Señores:

Secretaria de vivienda social

Por medio de la siguiente, yo miguel ángel castillo
con cc # 10550464, residente en la kra 78#1ª86 del
barrio prados del sur, hago constancia ante ustedes
que hace mas de 25 años vivo con la señora luz marina
Flórez identificada con la cc # 66847921, y también
residente en la dirección ya mencionada anteriormente.

Gracias

Att:

Miguel Ángel Castillo
Miguel Ángel Castillo

Luz Marina Flórez



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION S.V.S. No. (4147.0.21. 299-14)

“POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ADJUDICA PARA TRANSFERIR EL DOMINIO A TÍTULO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO JUAN PABLO II, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

La Secretaria de Vivienda Social en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, Artículo 11 del Decreto Ley 540 de 1998, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, el Decreto Municipal 0493 de de Septiembre 7 de 2001, el Decreto Municipal 411.0.20.0043 de febrero 01 de 2013, Resolución SVS N° 010 de 1997, modificada por la Resolución SVS N° 4147.10.230.09

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 167 dispone: “La administración y disposición de Bienes Inmuebles Municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

Que por Decreto Municipal 0493 de Septiembre 7 de 2001, el Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones delegó en el Secretario de Vivienda Social, la facultad de efectuar los trámites de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, como los establecidos en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997.

Que la delegación otorgada incluye la facultad para el otorgamiento y suscripción de las respectivas Escrituras Públicas y regularización de Títulos de Bienes Inmuebles destinados a vivienda, que hayan sido adquiridos, se adquieran o se enajenen a cualquier título por el Municipio de Santiago de Cali.

Que la Resolución SVS No. 010 de 1997, modificada por la Resolución SVS N° 4147.10.230.09, establece los requisitos para la adjudicación, titulación, revocatoria, traspaso y aclaratorias en el proceso de Titulación de Programas de Vivienda y en la Legalización de Títulos en Asentamientos de Hecho o Ilegales. El Artículo primero Numeral 2 dice: “que el inmueble solicitado en adjudicación sea para destinarlo exclusivamente a la vivienda del comprador y la de su núcleo familiar”.

Que la Secretaría de Vivienda Social es dueña del globo de terreno de mayor extensión que adquirió mediante: Escritura Pública No. 5935 del 26 de Noviembre de 1996, de la Notaria Doce de Cali, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0501135, predio del cual se segrega el predio objeto de Adjudicación y Transferencia de Dominio.

Que el Lote de Terreno de Vivienda de Interés Social ubicado en la **CARRERA 78 No.1A- 86**, distinguido con el Número Predial F052600180001, del Barrio **JUAN PABLO II**, del Municipio de Cali cuya extensión superficial es un área de **SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO (62.45 m2) METROS CUADRADOS**, según plano topográfico realizado por la Secretaria de Vivienda Social, pertenece al Municipio de Santiago de Cali, determinado por los siguientes linderos especiales:

NORTE: CARRERA 78	Ext. 4.20 m
SUR: CARRERA 78 A	Ext. 14.30 m
ESTE: CARRERA 78 No.1 A-92	Ext. 4.50 m
OESTE: CARRERA 78 No.1 A-80	Ext. 14.70 m



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

RESOLUCION S.V.S. No. (4147.0.21. 299-14)

“POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ADJUDICA PARA TRANSFERIR EL DOMINIO A TÍTULO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO JUAN PABLO II, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

No obstante la estipulación sobre la cabida, nomenclatura y linderos del lote, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto.

Que en consideración al área adjudicada y/o pagada, la cual se determina en esta Resolución, la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, recoge lo expresado en la Resolución GG – 037 de fecha 08 de febrero de 1983, en donde no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio”.

Que de acuerdo al Oficio de Liquidación de fecha 30 de Marzo de 2007, el valor fijado para el Lote de terreno ubicado en la CARRERA 78 No.1A- 86, del programa JUAN PABLO II, es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$498.031.00) M/CTE

Que conforme Documento Privado del 26 de Marzo de 2014, el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ, hace constar que convive en Union Libre con la señora LUZ MARINA FLOREZ.

Que el (los) señor(es) **LUZ MARINA FLOREZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 66.847.921 Y 10.550.464, expedida(s) en CALI (VALLE) Y PUERTO TEJADA (CAUCA), ha(n) solicitado a la Secretaría de Vivienda Social la adjudicación y transferencia a título por solución o pago efectivo (Código Registro–0165) del Lote de terreno ubicado en la CARRERA 78 No.1A- 86, del Barrio JUAN PABLO II del Municipio de Santiago de Cali, cuya extensión superficiaria tiene un área de SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO (62.45 m2) METROS CUADRADOS.

Que según constancia de pago No. 150, del 27 de Mayo de 2009, expedida por el área de Cartera de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, el valor del terreno es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$498.031.00) M/CTE**, valor que fue cancelado en su totalidad por el adjudicatario.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar y transferir conforme a los Artículos 1625, 1626 y 1627 del Código Civil Colombiano a título por solución o pago efectivo (Código Registro–0165) al (los) señor(es) **LUZ MARINA FLOREZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 66.847.921 Y 10.550.464, expedida(s) en CALI (VALLE) Y PUERTO TEJADA (CAUCA), el dominio del Lote de terreno ubicado en la **CARRERA 78 No.1A- 86**, del Barrio **JUAN PABLO II**, cuyos linderos particulares son: NORTE: CARRERA 78, Ext. 4 20 m, SUR: CARRERA 78 A, Ext. 14.30 m; ESTE: CARRERA 78 No.1 A-92, Ext. 4.50 m; CESTE: CARRERA 78 No.1 A-80, Ext. 14.70 m, identificado catastralmente con el No. Predial



RESOLUCION S.V.S. No. (4147.0.21. 999-14)

“POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ADJUDICA PARA TRANSFERIR EL DOMINIO A TÍTULO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO JUAN PABLO II, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

F052600180001, cuya extensión superficiaria tiene un área de **SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO (62.45 m2) METROS CUADRADOS**. La Adjudicación del Lote de Terreno descrito se hace sin reserva ni limitaciones que afecten el uso del mismo.

Las transferencias de dominio a título por solución o pago efectivo efectuadas por la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL se harán como cuerpo cierto. En consecuencia se aplicarán las normas consagradas en el Artículo 1889 y s.s. del Código Civil Colombiano y la Resolución GG-037 del 08 de febrero de 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO: Patrimonio de familia: Por tratarse de vivienda de Interés Social, se constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE (Ley 70 de 1.931), a favor del (los) señor(es) **LUZ MARINA FLOREZ Y MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ** y de los hijos que llegaren a tener.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 Ley 1579 de 2012, esta Resolución de adjudicación será inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y una vez inscrita será título de propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de Reposición y Apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, Ley 1437 de 2011, art. 74 y ss.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

06 MAY 2014

AMPARO VIVEROS VARGAS
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
MUNICIPIO DE CALI

Proyectó: Abg. DIANA CARDENAS QUINTERO
Vo.Bo.: Abg. DIEGO FERNANDO PÉREZ DUQUE.- Subsecretario Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios
Revisó: Abg. RICARDO ANDRÉS PADILLA BOLAÑOS
Elaboró: PAULA BEDOYA

20 MAY 2014 HORA 9:00AM

Luz MARINA FLOREZ

66847921

CALI

x Lu Marina F

66849

66847921

20 MAY 2014

HORA 9:00AM

MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ

10-550464

puerto tegada

x Miguel Castillo

10-550464

Luz marina Florez y Miguel Angel Castillo
renunciamos a terminos de executoria y
desistimos de los recursos de ley.

Lu Marina F

Miguel Castillo

P H

plenos curules
de reconocimiento

315 757 0053

385 35 62

Radiofó
planos

Santiago de Cali, Febrero 05 de 2.009

Señores:

SEGURO SOCIAL

Atn Dr. Tomas Joaquín Reyes
Jefe de Atención al pensionado
E. S. D.

Cordial saludo,

MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.550.464 de Puerto Tejada (C), anexo a esta comunicación estoy enviando declaración extrajuicio original de convivencia con mi compañera permanente Y MADRE DE MIS 4 HIJOS todos mayores de edad la señora LUZ MARINA FLOREZ identificada con la cedula de ciudadanía No 66.847.921 de Cali (V) dicha solicitud la hago ya que mi único deseo es que mi compañera sea la única beneficiaria de mi pensión al momento de mi fallecimiento.

Cualquier información favor suministrarla a la siguiente dirección Carrera 78 No 1 A 86 Barrio Prados del Sur de la ciudad de Cali

Cordialmente,

+ Cortado por el Sr. Miguel
MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ
CC No 10.550.464 de Puerto Tejada (C)

Anexos: Copia de la cédulas de ciudadanía
Original de la declaración extrajuicio

NOTARIA DOCE

DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

ACTA # 763

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los **Cuatro (04)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL NUEVE (2.009)**, ante el despacho del Dr. **JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ**, Notario Doce del Círculo de Cali.

Compareció(eron): **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ.....**
Identificado(a) con: **C.C. # 10.550.464 DE PUERTO TEJADA-CAUCA..**

Y de conformidad con el inciso 3º del Art. 1 Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 declaro: **1o.** Me llamo como queda escrito, identificado como aparece, mayor de edad, vecino de Cali (v).

Residente en: **CRA 78 #1A-86 B/ PRADOS DEL SUR CEL: 317-3103539**
De Estado Civil: **UNION LIBRE.....**
De Profesión u Oficio: **PENSIONADO.....**

2o. Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento y explico las razones de mi testimonio así:

Manifiesto que convivo bajo el vínculo de Unión marital de hecho desde hace treinta y seis (36) años con la Señora **LUZ MARINA FLOREZ**, identificada con la C.C. # 66.847.921 de Cali-Valle; compartiendo techo, lecho y mesa. De nuestra unión hemos procreado cuatro (4) hijos de los cuales sobreviven tres (3) llamados: **NILSON CASTILLO FLOREZ**, **FREDDY CASTILLO FLOREZ** y **CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, quienes actualmente son mayores de edad. De igual manera declaro que mi compañera permanente depende económicamente y en todo sentido de mí **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ** y que al momento de mi fallecimiento la única persona con derecho a reclamar derecho alguno sobre mi pensión será mi compañera permanente Señora **LUZ MARINA FLOREZ**.

Para constancia una vez leída y aprobada la firma el Notario.

Esta declaración se rinde para la Entidad **"ISS - SEGURO SOCIAL"**.

NOTA: DESPUÉS DE LEIDA, FIRMADA Y APROBADA POR EL DECLARANTE ESTA DECLARACIÓN NO ES SUCEPTIBLE DE CAMBIO. ACEPTO CONFORME. ()

Derechos: \$9.150= Iva: \$1.464= (Res. 9500 del 31-12-08 Supernotariado).

DECLARANTE:

Castillo ALBORNOZ Miguel

 C.C. # 10550464

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
 VALLE DEL CAUCA
 763
 José Francisco Soto Fernández
 NOTARIO



NOTARIA DOCE

DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

EJAC

ACTA # 764

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los **Cuatro (04)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL NUEVE (2.009)**, ante el despacho del Dr. **JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ**, Notario Doce del Círculo de Cali.

Compareció(eron): **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ.....**
Identificado(a) con: **C.C. # 10.550.464 DE PUERTO TEJADA-CAUCA..**

Y de conformidad con el inciso 3º del Art. 1 Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 declaro: **1o.** Me llamo como queda escrito, identificado como aparece, mayor de edad, vecino de Cali (v).

Residente en: **CRA 78 #1A-86 B/ PRADOS DEL SUR CEL: 317-3103539**
De Estado Civil: **UNION LIBRE.....**
De Profesión u Oficio: **PENSIONADO.....**

2o. Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento y explico las razones de mi testimonio así:

Manifiesto que convivo bajo el vínculo de Unión marital de hecho desde hace treinta y seis (36) años con la Señora **LUZ MARINA FLOREZ**, identificada con la C.C. # 66.847.921 de Cali-Valle; compartiendo techo, lecho y mesa. De nuestra unión hemos procreado cuatro (4) hijos de los cuales sobreviven tres (3) llamados: **NILSON CASTILLO FLOREZ**, **FREDDY CASTILLO FLOREZ** y **CARLOS ALBERTO CASTILLO FLOREZ**, quienes actualmente son mayores de edad. De igual manera declaro que mi compañera permanente depende económicamente y en todo sentido de mí y que deseo que mi compañera **LUZ MARINA FLOREZ** sea vinculada como mi beneficiaria en la Entidad Promotora de Salud **NUEVA E.P.S.**

Para constancia una vez leída y aprobada la firma el Notario.

Esta declaración se rinde para la Entidad **"ISS - SEGURO SOCIAL"**.

NOTA: DESPUÉS DE LEIDA, FIRMADA Y APROBADA POR EL DECLARANTE ESTA DECLARACIÓN NO ES SUCEPTIBLE DE CAMBIO. ACEPTO CONFORME. (X)

Derechos: \$9.150= Iva: \$1.464= (Res. 9500 del 31-12-08 Supernotariado).

DECLARANTE:

Castillo Albornos Miguel
C.C. # 10.550.464

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
 VALLE COLOMBIA
Jose Francisco Soto Fernandez
 NOTARIO

TRASLADO DEMANDA DE FAMILIA JUNTO CON SUS ANEXOS DE RIGOR

**PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
POR CAUSA DE MUERTE**

Cali, Distrito Especial, 13 de Diciembre de 2021.

Señores
FREDY CASTILLO FLOREZ
CARLOS CASTILLO FLOREZ
Ciudad.

Ref.: Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho por Causa de Muerte.
De: **MARTHA LUCIA SINISTERRA CARABALI**
Contra: **FREDY CASTILLO FLOREZ, CARLOS CASTILLO FLOREZ** Hijos Determinados E Indeterminados del causante, Señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ.**

Respetados, Señores Directores:

MARINO RIASCOS SALAZAR, mayor de edad, residente y domiciliado en el Distrito Especial de Cali, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARTHA LUCIA SINISTERRA CARABALI**, mediante el presente escrito me permito enviar y notificar el traslado de la demanda de la referencia; a los demandados, señores **FREDY CASTILLO FLOREZ, CARLOS CASTILLO FLOREZ** Hijos Determinados del causante, Señor **MIGUEL ANGEL CASTILLO ALBORNOZ** y en efecto, para el respectivo **despacho judicial**, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, demanda que se estará radicada en el día de hoy en la página de la oficina de apoyo judicial del reparto de familia del Circuito de este Distrito Especial de Cali, en materia de familia.

Aporto demanda y anexos que contienen:

1- Archivo Nro. 1. Caratula un folio.

2- Archivo Nro. 2. Demanda y Poder Especial, 20 folios.

3. Archivo Nro. 3. Todos los Anexos, que son 69 folios.

DIRECCIONES FISICAS Y ELECTRONICAS

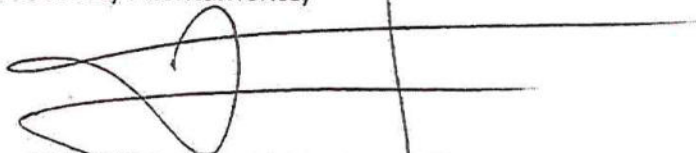
-Los demandados **FREDY CASTILLO FLOREZ, CARLOS CASTILLO FLOREZ** Hijos Determinados del causante, en la Carrera 78 Nro. 1 A - 86, Barrio Juan Pablo II, de este Distrito Especial. Teléfono Movil 304 618 8378.

Correo Electronico: nilsoncas@hotmail.com

Este correo fue obtenido por información suministrada por los demandados, en una reunión en la oficina del suscrito togado, información que haga bajo la gravedad del juramento, conforme al Decreto 806 de 2020.

Y para el archivo del juzgado.

De Ustedes, Señores Directores, Atentamente,



MARINO RIASCOS SALAZAR

C. C. No. 16` 476.511 de B/ventura - Valle
T. P. No. 91.193D1 del H. C.S. de la J.